

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 082-2020

A LAS CATORCE HORAS DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020

SAN JOSÉ, COSTA RICA

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Acta número ochenta y dos, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien había sido convocada para iniciar a las 13:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la sesión inició a las 14:00 horas del 24 de noviembre del 2020. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mercedes Valle Pacheco, Natalia Salazar Obando, Jorge Brealey Zamora y Alan Cambroner Arce, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno.

Solicitud de la Presidencia del Consejo:

Señala la Presidencia que en la sesión ordinaria 080-2020 no fue posible conocer una serie de temas y es urgente su conocimiento antes de la próxima sesión ordinaria, además los asuntos habían sido convocados y puestos en el orden del día, por lo que los señores Miembros presentes conocen muy bien los temas y la documentación de respaldo.

Que al estar presentes la totalidad de Miembros de este Consejo, solicita constituirse válidamente como Órgano Colegiado- Consejo- de la Superintendencia de Telecomunicaciones para celebrar la presente sesión extraordinaria 082-2020, a partir de las 14:00 horas.

La Presidencia somete a votación la anterior propuesta, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-082-2020

En relación con los asuntos de la sesión ordinaria 080-2020 que no se pudieron conocer y que dada la urgencia de conocerlos antes de la próxima sesión ordinaria y conforme con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda:

CONSIDERANDO:

- I. Que las “*Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones*”, aprobado por acuerdo 021-027-2012 y sus reformas, establece que las sesiones ordinarias del este órgano colegiado se realizarán los jueves de cada semana, a las 8:30 horas, en sus oficinas.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

- II. Que el día 19 de noviembre de 2020, este órgano colegiado celebró la sesión ordinaria 080-2020, durante la misma no fue posible conocer una serie de temas que requieren ser atendidos antes de la próxima sesión ordinaria.
- III. Que los asuntos habían sido convocados y puestos en el orden del día, por lo que los Miembros presentes conocen muy bien los temas y su documentación de respaldo.
- IV. Que la Ley General de la Administración Pública, artículo 52 dispone:
- “Artículo 52.-*
1. *Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que indique la ley o su reglamento. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.*
 2. *Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial*
 3. *(...).*
 4. *No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.”*
- V. Que estando presentes la totalidad de Miembros de este Consejo y siendo su voluntad unánime constituir el órgano para celebrar la presente sesión a partir de las 14:00 horas del 24 de noviembre; de conformidad con el artículo 52.4 *in fine* de la Ley General de la Administración Pública, consideran conveniente y oportuno tomar el acuerdo respectivo.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho, conforme con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227; el Consejo de la Superintendencia

ACUERDA:

Constituirse válidamente como órgano colegiado- Consejo- de la Superintendencia de Telecomunicaciones para celebrar la presente sesión extraordinaria 082-2020, a las 14:00 horas, para conocer la siguiente agenda:

1 ÓRGANO TÉCNICO DE COMPETENCIA.

1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.

1.1.1 *Conocimiento de texto del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 e informe del equipo interinstitucional que trabajó en su redacción.*

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

2.1 *Respuesta al oficio MICITT-DVT-00290-2020 sobre servicios móviles marítimos.*

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

3.1 - *Informe Ejecutivo de avance mensual al mes de agosto 2020 de los programas y proyectos de FONATEL.*

3.2 - *Solicitud de autorización para la publicación del Caso de Estudio del Programa Espacios Públicos Conectados para la organización WBA.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

4.1 *Informe gestión de recursos contrato “Apoyo al programa de sostenibilidad de Regulate!”.*

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

- 4.2 *Atención acuerdo 025-078-2020 ampliación de la justificación para el nombramiento en la plaza 62312.*
- 4.3 *Propuesta de nombramiento de la plaza de Director de la Dirección General de Fonatel.*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 1

ÓRGANO TÉCNICO DE COMPETENCIA

1.1 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

1.1.1 Conocimiento de texto del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 e informe del equipo interinstitucional que trabajó en su redacción.

Se une a la sesión la funcionaria Silvia León Campos, para el conocimiento del presente tema.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Competencia, correspondiente al Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.

Al respecto, se conoce el oficio 10717-SUTEL-OTC-2020, del 24 de noviembre del 2020, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

La señora Hannia Vega Barrantes introduce el tema. Detalla los antecedentes de este asunto y se refiere a las labores desarrolladas en esta materia.

Señala que el proceso de ley inició en el 2019, con una ley aprobada de manera unánime por la Asamblea Legislativa y producto de esta ley, se establecieron transitorios para la elaboración del reglamento donde se establece que SUTEL participará en la elaboración del mismo. Por tal motivo indica que la Ministra de Economía, Industria y Comercio (MEIC) solicitó la designación de un equipo técnico, la decisión del Consejo fue que su persona fuera la encargada de liderar el equipo en compañía de las funcionarias Deryhan Muñoz Barquero y Silvia León Campos y por la Asesoría, los funcionarios Jorge Brealey Zamora y Rose Mary Serrano Gómez. Posteriormente, se amplió el equipo con la participación de las funcionarias Mariana Brenes Akerman y María Marta Allen Chaves.

Detalla lo correspondiente a la etapa de creación del reglamento y posterior proceso de consulta, en la cual SUTEL presentó las observaciones que consideró apropiadas, las cuales fueron conocida y aprobadas por el Consejo.

Una vez finalizada la etapa de consulta, la mesa técnica continuó con la fase de revisión técnica y respuesta a cada una de las observaciones, en total se analizaron 600 observaciones y para cada caso se generó una respuesta técnica que fundamentara la aceptación o no de la misma.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Paralelamente se construyó un informe y una propuesta borrador de reglamento para la decisión final de la ministra del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. En esta etapa final, se presenta al Consejo el resultado del informe, porque se trata de un documento que debe ser presentado y validado por la Ministra del MEIC, así como la versión final del reglamento y la matriz de respuesta, con el fin de que el Consejo conozca el resultado del trabajo encomendado y valore la recomendación técnica que el equipo le hace.

Añade que debido a la incapacidad por maternidad de la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, la señora Victoria Rodríguez Durán acompañó a la funcionaria Silvia León Campos en las reuniones técnicas de esta etapa de discusión.

Cede el uso de la palabra a la funcionaria Silvia León Campos, para que se refiera a este tema.

La funcionaria Silvia León Campos se refiere a las gestiones llevadas a cabo por el equipo interinstitucional nombrado al efecto, indica que dentro del proceso de consulta pública hubo una importante participación de una serie de sectores que presentaron sus observaciones, cuestionamientos y críticas al texto que se sometió a consulta y se recibieron en total 600 observaciones con una participación de alrededor de 26 actores que utilizaron diferentes mecanismos para presentarlas.

Se refiere a la matriz elaborada para registrar las observaciones recibidas al texto en consulta y se emitió criterio sobre la inclusión o no de la observación. La elaboración de dicha matriz culminó el 06 de noviembre y luego de revisada, se concluyó que esta debería pasar por un nuevo proceso de depuración, labor que se está desarrollando actualmente y para cuya labor, la señora Ministra del MEIC brindó un plazo hasta el 27 de noviembre del 2020.

Detalla los cambios sustanciales que contiene la nueva propuesta de reglamento entre el texto que se sometió a consulta pública y el que se remitió al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora consulta cuál es el siguiente paso en este proceso, a lo que la funcionaria León Campos señala que se hicieron dos recomendaciones a la señora Ministra. Una es que se amplíe el plazo al equipo interinstitucional para hacer una revisión pormenorizada del texto, al cual se terminaron de incluir las observaciones recibidas, pero falta realizar una lectura integral del documento que refleje los cambios recomendados.

La segunda recomendación es que como el texto sufrió cambios sustanciales, especialmente en el capítulo de reducción y exoneración de multa, que se valore la posibilidad de hacer una segunda consulta pública para que los agentes económicos tengan la posibilidad de conocer la versión final del documento.

Finalmente, el pendiente que tiene el equipo interinstitucional es presentar el informe final de labores ante la señora Ministra de Economía, Industria y Comercio, que se está trabajando en conjunto con la matriz antes indicada, la cual debe depurarse en función de los cambios incluidos en el texto del documento.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

De inmediato se conoce la propuesta de acuerdo que se presenta en esta oportunidad.

La señora Vega Barrantes hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10717-SUTEL-OTC-2020, del 24 de noviembre del 2020 y la explicación brindada por las señoras Vega Barrantes y León Campos, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-082-2020

En relación con el texto propuesto por el equipo interinstitucional del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 *“Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”*; el Consejo de la Superintendencia acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.
2. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia.
3. Que asimismo, el artículo 52 de la Ley 8642 dispone que SUTEL en sus actuaciones como autoridad sectorial de competencia se regirá por lo previsto en esta ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y por lo previsto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.
4. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
5. Que la Ley 9736 fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 219, Alcance 257 en fecha 18 de noviembre de 2019, la cual rige a partir de su publicación.
6. Que el artículo 142 de la Ley 9736 dispone lo siguiente: *“El Poder Ejecutivo, con la participación de las autoridades de competencia, reglamentará la presente ley dentro de un plazo de doce meses a partir de su publicación”*.
7. Que el 16 de setiembre de 2019, el Ministro a.i. del Ministerio de Economía, Industria y

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Comercio (MEIC), señor Carlos Mora Gómez, remitió a la Presidencia del Consejo de la SUTEL, en su condición de Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones, una solicitud de *“designación de representante para Comisión de trabajo para elaborar el Reglamento de la Ley N° 9736 Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”*.

8. Que el 25 de setiembre de 2019, mediante nota 08731-SUTEL-SCS-2019, se comunicó acuerdo 013-058- 2019 de la sesión ordinaria 058-2019 del Consejo de la SUTEL, donde se acordó lo siguiente:

“... 2. Designar a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, con el acompañamiento y asesoría de los funcionarios Deryhan Muñoz Barquero y Silvia León Campos, coordinadora y abogada del área de competencia respectivamente, Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, quien sustituirá a la señora Vega Barrantes cuando corresponda, para que conformen la comisión multidisciplinaria e interinstitucional que elaborará el Reglamento a la Ley No 9736, Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en su función de Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones”.

9. Que así las cosas la SUTEL en conjunto con la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) trabajó en un equipo interinstitucional para desarrollar una propuesta de redacción para el Reglamento a la Ley 9736.

10. Que adicionalmente a lo interno de la SUTEL se realizó un proceso de revisión interna de diferentes versiones de avance del texto borrador del Reglamento a la Ley 9736, de este proceso han participado la Unidad Jurídica de la SUTEL, así como la Asesoría del Consejo de la SUTEL.

11. Que el día 21 de agosto de 2020 se remitió por parte del equipo interinstitucional una propuesta de texto del Reglamento a la Ley 9736 para valoración de los órganos superiores de la SUTEL y la COPROCOM.

12. Que el 27 de agosto de 2020, mediante acuerdo 017-059-2020, de la sesión ordinaria 059-2020, del Consejo de la SUTEL, este órgano colegiado acordó lo siguiente:

“1. Dar por recibida la propuesta de texto del Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia No 9736 remitida por el equipo interinstitucional, el día 21 de agosto del 2020.

2. Avalar el inicio del proceso de consulta pública del Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia 9736 a ser ejecutado por el Poder Ejecutivo”.

13. Que el 27 de agosto de 2020, mediante acuerdo 018-059-2020, de la sesión ordinaria 059-2020, del Consejo de la SUTEL, este órgano colegiado acordó lo siguiente:

“Designar a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, con el acompañamiento y asesoría de los funcionarios Deryhan Muñoz Barquero y Silvia León Campos, Jefas de las Unidades de Investigación e Instrucción de la Dirección General de Competencia; Rose Mary Serrano Gómez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo de SUTEL; Mariana Brenes

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Akerman, Jefe de la Unidad Jurídica de SUTEL y María Marta Allen Chaves, Abogada de la Unidad Jurídica, para que apoyen a la comisión multidisciplinaria e interinstitucional que participará del proceso de consulta pública del Reglamento a la Ley No 9736, Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en su función de Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones.”

14. Que el artículo 5 de la Ley 9736 dispone que los Reglamentos emitidos bajo dicha ley “*serán sometidos a consulta pública, previo a su emisión*”.
15. Que el 07 de setiembre del 2020, el equipo interinstitucional remitió por correo electrónico a la Asesoría del Despacho de la Ministra del MEIC el texto propuesto del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, para su posterior consulta pública.
16. Que el 23 de setiembre de 2020, por medio de la publicación en el en el Diario Oficial La Gaceta 235, el MEIC invitó a participar en la consulta pública del Reglamento a la Ley 9736; para que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación, los interesados presentaran las observaciones con la respectiva justificación al texto en consulta y que se debía hacer llegar a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE) en la dirección electrónica <http://controlprevio.meic.go.cr/sicopre11g/listarFormRespuestaExterno.html>.
17. Que a nivel interno, el equipo designado mediante acuerdo 018-059-2020 del Consejo, para llevar a cabo el análisis del texto de reglamento puesto en consulta, se dividió en dos fases. En una primera etapa, un grupo, integrado por la Asesoría del Consejo, así como por su Unidad Jurídica, realizaron una revisión preliminar del texto formulando sus comentarios y justificaciones. En paralelo otro grupo, acompañaron y participaron en varios foros de discusión con expertos y organizaciones a lo externo, junto con el MEIC y COPROCOM. En una segunda etapa, ambos grupos revisaron la Matriz elaborada en la primera etapa, definiendo las consideraciones y observaciones de consenso institucional.
18. Que el 12 de octubre del 2020, mediante el oficio 09091-SUTEL-ACS-2020, el equipo designado mediante acuerdo 018-059-2020 del Consejo, remitió las observaciones y justificaciones finales y de consenso para valoración del Consejo para evacuar la consulta pública.
19. Que el 15 de octubre del 2020 mediante oficio 09241-SUTEL-SCS-2020, se comunicó al Despacho de la Ministra del MEIC, el acuerdo 001-070-2020 tomado por el Consejo de la SUTEL en su sesión extraordinaria 070-2020 celebrada el 14 de octubre del 2020, por el que se decidió:
 - I. *Dar por recibido y acoger el oficio 09091-SUTEL-ACS-2020, del 12 de octubre del 2020, por el cual el equipo designado mediante acuerdo 018-059-2020, presenta al Consejo las observaciones y justificaciones finales y de consenso en relación con la consulta pública del Reglamento a la Ley 9736 “Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 235 del 23 de setiembre del 2020.*
 - II. *Remitir al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el presente acuerdo y el oficio el oficio 09091-SUTEL-CS-2020, como respuesta a la consulta pública del Reglamento a la Ley 9736 “Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 235 del 23 de setiembre del 2020.*

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

20. Que como parte del proceso de consulta pública, participaron activamente alrededor de 26 actores (Dirección de Mejora Regulatoria (MEIC), SUTEL, Banco Mundial, Fiscalía Nacional Económica de Chile, Comisión Federal de Competencia Económica (México), CNMC España, Esteban Greco, Christian Campos, Evento Fundación Konrad Adenauer, Contraloría General de la República (CGR), SUPEN, Reunión con Superintendencias y CONASSIF, Asociación Bancaria Costarricense (ABC), Cámara Nacional de Transportes (CNT), Banco de Costa Rica (BCR,) UCCAEP, Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR), AmCham, Cámara de Industrias Costa Rica (CICR), Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), Claudio Donato, Erick Ulate, Silvia Patiño, German Jiménez, Jueces Contencioso-Administrativo, OCDE, Isaura Guillén) y se recibieron más de 600 observaciones al documento propuesto, a través de diferentes vías, ya fuera por medio del SICOPRE, en las reuniones celebradas y por correo electrónico (para el caso de organismos o autoridades internacionales, entre otros).
21. Que adicionalmente, la COPROCOM en su acuerdo 39-202 solicitó un plazo al Despacho de la Ministra del MEIC una ampliación del plazo para entregar las observaciones al documento hasta el 26 de noviembre del año en curso. Este plazo fue autorizado mediante oficio DM-OF-820-20.
22. Que la comisión interinstitucional se dio a la tarea de consolidar en una matriz cada una de las observaciones y emitir un criterio sobre la justificación de la inclusión o no de la observación en la propuesta de reglamento. Dicha matriz se concluyó de manera preliminar el día 06 de noviembre de 2020. Sin embargo, actualmente el equipo interinstitucional trabaja en un proceso de depuración final de la matriz, a partir del texto del Reglamento Ejecutivo que se remitió al Despacho de la Ministra del MEIC el día 23 de noviembre del 2020. Lo anterior según el cronograma avalado por el Despacho de la Ministra del MEIC que se muestra a continuación:

Cronograma de Trabajo Reglamento a Ley 9736				
Acciones / Semanas	02 - 06 de nov	09-13 de nov	16 - 20 de nov	23 - 27 de nov
Revisión de la matriz de observaciones de consulta pública				
Redacción del Reglamento a la Ley 9736				
Ajuste de la matriz de respuestas con la redacción final del documento				
Revisión del Informe de la Comisión Interinstitucional			17-nov	
Entrega del Reglamento a la Ley 9736 e Informe la Comisión Interinstitucional a las Autoridades de competencia y MEIC			20-nov	
Acuerdo del documento por parte de ambas Autoridades de Competencia (COPROCOM - SUTEL)				24-nov
Remisión a Leyes y Decretos				
Revisión de la matriz de observaciones de consulta pública para reforzar los argumentos necesarios.				

Fuente: Comisión Interinstitucional

23. Que el 28 de octubre del 2020, por correo electrónico el señor Carlos Mora Gómez, Viceministro del MEIC, le comunicó al equipo interinstitucional que *“se les solicita amablemente que el trabajo técnico para elaborar el Reglamento a la Ley N°9736 pueda estar finalizado y entregado en su Despacho Ministerial a más tardar el día 13 de noviembre del presente año”*.
24. Que el 02 de noviembre del 2020, ante la importante cantidad de observaciones recibidas y el análisis que ello implicaba, en reunión virtual entre la señora Victoria Hernández, Ministra

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

del MEIC y la comisión interinstitucional, se acordó como nueva fecha para la entrega del documento por parte de la Comisión Interinstitucional al Despacho Ministerial del MEIC, a los Comisionados de la COPROCOM y al Consejo Superior de la SUTEL el día 20 de Noviembre del 2020 (plazo que fue ampliado con posterioridad al día 23 de Noviembre del año en curso), con el propósito de elevar dicha propuesta de reglamento a los tomadores de decisión, para su posterior publicación. En tal sentido, ambas autoridades de competencia conocerán el texto propuesto el día 24 de noviembre del 2020.

25. Que el 18 de noviembre del 2020 mediante nota de esa misma fecha, el equipo interinstitucional informó al Despacho de la Ministra del MEIC, el estado de avance del trabajo encomendado a esa comisión.
26. Que el 23 de noviembre del 2020, por correo electrónico, el equipo interinstitucional remitió a la Asesoría del Despacho de la Ministra del MEIC, el texto propuesto del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, que recoge las observaciones e inquietudes dadas por los diferentes actores que participaron dentro del proceso de consulta pública de ese documento. Cabe señalar que en la misma misiva, la comisión interinstitucional acotó las siguientes recomendaciones:

“Según lo conversado con Rafael Pablo Zumbado, la recomendación del grupo es que el texto se revise nuevamente de forma minuciosa, ya que hoy terminamos de realizar los últimos ajustes y no tuvimos oportunidad de darle una lectura completa al texto final. Asimismo, nos parece importante recalcar que el borrador que salió a consulta pública sufrió cambios sustanciales, de conformidad con las observaciones recibidas. Dado lo anterior, consideramos que legal debería evaluar la dimensión de los cambios realizados, para lo que corresponda”.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, y de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227;

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 10717-SUTEL-OTC-2020, del 24 de noviembre del 2020, por el cual, en cumplimiento del acuerdo 013-058-2019, de la sesión ordinaria 058-2019, celebrada el 19 de setiembre del 2019, las integrantes por parte de esta Superintendencia del equipo interinstitucional designado para elaborar el Reglamento a la Ley 9736 “Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”, presentan el texto que ha sido propuesto a partir de las observaciones recibidas dentro del proceso de consulta pública al que fue sometido ese documento.
2. Dar por recibido el borrador de Reglamento a la Ley 9736, que el Equipo Interinstitucional presentó el día 23 de noviembre del 2020 vía correo electrónico ante la Asesoría del Despacho de Ministra del MEIC.
3. Acoger la recomendación hecha por el Equipo Interinstitucional, para que el borrador del Reglamento a la Ley 9736 sea puesto nuevamente en consulta pública, de conformidad con las disposiciones del numeral 361 de la Ley General de la Administración Pública, en virtud de que el texto propuesto contiene cambios sustanciales, de conformidad con las

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

observaciones recibidas, en comparación con el borrador que originalmente salió a consulta pública el pasado 23 de setiembre del año en curso.

4. Remitir al Despacho de la señora Victoria Hernández Mora, Ministra del MEIC, así como al Equipo interinstitucional el presente acuerdo.
5. Remítase copia de este acuerdo al expediente GCO-OTC-NOR-00184-2020.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

2.1. Respuesta al oficio MICITT-DVT-00290-2020 sobre servicios móviles marítimos.

Ingresan a la sesión los señores Walther Herrera Cantillo y Juan Gabriel García Rodríguez, para el conocimiento del siguiente tema.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados, para atender requerimiento presentado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-00290-2020, sobre servicios móviles marítimos.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 10498-SUTEL-DGM-2020, del 18 de noviembre del 2020, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien detalla los antecedentes de este caso; señala que la consulta se refiere a los códigos de identificación de la autoridad encargada de la contabilidad (AAIC), actualmente publicados en el Nomenclátor de las estaciones de barco y de las asignaciones a identidades del servicio móvil marítimo.

Explica que para atender este caso, el 28 de octubre del 2020 se realizó una reunión con la participación de los representantes del Instituto Costarricense de Electricidad, Wendy Mora Cascante, de la Dirección de Relaciones Regulatorias y Ronald Hernández Salas, de la Unidad Estratégica de la Dirección Desarrollo de Nuevos Negocios y funcionarios de la Dirección General de Mercados, con el fin de conocer las funciones y acciones realizadas en relación con el uso, funcionamiento y asignación del código de identificación de la AAIC, asignado a ese operador.

Agrega que mediante oficio 09988-SUTEL-DGM-2020, del 05 de noviembre del 2020, la Dirección General de Mercados solicitó al Instituto Costarricense de Electricidad indicar si esta entidad se encuentra actualmente prestando servicios móviles marítimos que requieran el registro como autoridad encargada de la contabilidad en el Nomenclátor de las estaciones de barco y de las

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

asignaciones a identidades del servicio móvil marítimo (Lista V).

Señala que mediante oficio 264-1841-2020 (NI-15592-2020), recibido el 13 de noviembre del 2020, el Instituto Costarricense de Electricidad brinda respuesta al oficio 09988-SUTEL-DGM-2020, en el cual indica que ese operador no mantiene acuerdos de forma directa con buques o barcos, sino que utilizan los acuerdos internacionales con otros operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para terminar el tráfico telefónico de sus usuarios finales, conforme la numeración internacional que se encuentra habilitada a través de dichos acuerdos.

Es decir, el Instituto Costarricense de Electricidad ofrece la posibilidad de que sus usuarios finales puedan cursar tráfico telefónico a estaciones móviles marítimas, a través de los acuerdos ya establecidos con otros operadores y proveedores de telecomunicaciones internacionales que brindan estos servicios directamente a las estaciones móviles marítimas.

La recomendación ITU-T D.90 contempla en los casos 3 y 4 descritos en su anexo A, el escenario señalado. Los operadores de telecomunicaciones que no tienen una relación directa con las estaciones móviles marítimas pueden, a través de los acuerdos internacionales con otros operadores, que a su vez tienen acuerdos con las entidades encargadas de la contabilidad de las estaciones móviles marítimas, enviar o recibir tráfico telefónico.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en la recomendación ITU-T D.90, se determina que el Instituto Costarricense de Electricidad, sí bien puede cursar tráfico desde y hacia estaciones móviles marítimas, no actúa como un intermediario de facturación éstas y otros operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, por lo que actualmente no requeriría de un código AAIC, dado que los asuntos relacionados con la liquidación y facturación de este tipo de servicios, se rigen a partir de los acuerdos internacionales ya establecidos con otros operadores o proveedores internacionales.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes consulta al señor Herrera Cantillo si en el pasado, Micitt ha realizado otras consultas sobre este tema en particular, dado que le sorprende que después de 10 años, se presente en esta ocasión una consulta al respecto y cuál es la motivación para consultar en esta oportunidad.

El señor Herrera Cantillo señala que sobre este tema en específico, no se ha presentado consulta al respecto.

El funcionario García Rodríguez señala que la consulta surge de una consulta realizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para actualizar esos códigos asignados; de ahí surge la consulta planteada por Micitt.

El señor Herrera Cantillo hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10498-SUTEL-DGM-2020, del 18 de noviembre del 2020 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-082-2020

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 10498-SUTEL-DGM-2020, del 18 de noviembre del 2020, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico en atención al requerimiento planteado por el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-290-2020, en el cual emite su recomendación respecto a los códigos de identificación de la autoridad encargada de la contabilidad (AAIC), actualmente publicados en el Nomenclátor de las estaciones de barco y de las asignaciones a identidades del servicio móvil marítimo.
2. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el informe técnico 10498-SUTEL-DGM-2020, para que proceda con la comunicación a la Oficina de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en relación con la actualización de los códigos de identificación de la autoridad encargada de la contabilidad (AAIC), actualmente publicados en el Nomenclátor de las estaciones de barco y de las asignaciones a identidades del servicio móvil marítimo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Se une a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, para participar en la exposición de los siguientes temas.

3.1. Informe ejecutivo de avance mensual al mes de agosto 2020 de los programas y proyectos de FONATEL.

La Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe ejecutivo de avance mensual al mes de agosto del 2020 de los programas y proyectos de Fonatel.

Al respecto, se conoce el oficio 09937-SUTEL-DGF-2020, del 09 de noviembre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel expone al Consejo el tema señalado.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que los datos para el mes de agosto ya fueron validados con la Dirección General de Mercados, además, los insumos de los datos fueron entregados por las Unidades de Gestión a partir de los informes mensuales.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

El formato del informe del resumen ejecutivo de datos es el que se estableció en estos informes, los cuales tienen los resultados mensuales de gestión, hechos relevantes, riesgos y acciones, así como los datos principales de los programas que se incluyen en el informe que ya fue conocido por el Consejo.

A partir de la información mostrada y el informe presentado, la recomendación al Consejo es aprobar el informe del mes de agosto y trasladarlo al fideicomiso, al Comité de Vigilancia y al MICITT, con el objetivo de mantenerlos informados del avance de los proyectos.

Señala que ya recibieron los datos a setiembre y estarán haciendo la validación por parte de la Dirección General de Mercados y se presentará próximamente para conocimiento del Consejo.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Rodolfo González López señala que revisando el informe, el aspecto más relevante que se muestra dentro de los datos es precisamente el 25% de cumplimiento de la meta anual 2020, en la meta 2 Territorios Indígenas y Conectividad.

En vista que el porcentaje de cumplimiento es bajo y que ya se está cerrando el periodo y dada la naturaleza del tema, le interesa conocer qué medidas se han tomado al respecto, para ver las posibilidades de que esta meta vaya más en línea con lo que se ha programado.

El señor Mazón Villegas explica que con el tema de territorios indígenas se tienen dos proyectos adjudicados al Instituto Costarricense de Electricidad, para atender en 14 territorios indígenas contratos que fueron firmados a inicios de este año y deben tener un avance importante para esta época del año.

Menciona que lamentablemente, por el tema de la pandemia se activó una cláusula suspensiva para esos contratos que retrasó unos meses el inicio de su ejecución; la cláusula se hizo en el mes de setiembre. Con los plazos que están en el contrato y de acuerdo con el cronograma, se espera comenzar con las recepciones de infraestructura en el mes de abril del próximo año.

Señala que son varias entregas que el operador tiene que hacer en esos proyectos, lo cual permitiría ir recibiendo la estructura que permite brindar esos servicios en esos territorios indígenas.

Adicionalmente, hay un acuerdo del Consejo que solicita a la Unidad de Gestión plantear las opciones de atención para los otros territorios indígenas que no están en los 14 que están actualmente contratados.

Considera que se han tomado las medidas, hay algunas circunstancias que se han presentado este año para esta meta, pero sí se espera continuar con el avance en esa atención.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse a algo adicional sobre el tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que el equipo incorporó algunas observaciones de notas al pie las cuales son importantes clarificar, por el plazo entre agosto y el día de hoy, especialmente la nota al pie 2, en la que se establece el avance y las giras que se han hecho con respecto a

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Territorios Indígenas en cada uno de los territorios, con las fechas específicas y los plazos.

Lo anterior es un procedimiento especial que requiere este proyecto y por tanto, los plazos han tenido que ser ajustados, pero está en cumplimiento con la hoja de ruta según lo que les han indicado.

Sobre el resto del informe, solicita que se garantice la notificación al MICITT.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que con los indicadores y la información vista, permite rendir cuentas, sin embargo, menciona que hace aproximadamente 15 días les correspondió participar en una reunión convocada por el MICITT, donde hay una mesa integrada por MICITT, SUTEL, las Unidades de Gestión y Casa Presidencial, la cual tiene la finalidad de coordinación para el proyecto de territorios indígenas.

Agrega que dicha comisión se estará reuniendo cada mes para dar seguimiento cercano de dicho proyecto.

Seguidamente, se procede a realizar una revisión exhaustiva revisión del documento.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el oficio 09937-SUTEL-DGF-2020, del 09 de noviembre del 2020 y la información expuesta en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-082-2020

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos de FONATEL, así como los indicadores de avance mensualmente, el Consejo de SUTEL solicitó un documento de Resumen Ejecutivo mensual que permita facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.
- II. Que la Dirección General de Mercados, según consta en el oficio 09403-SUTEL-DGM-2020, del 21 de octubre del 2020 y recibido por el Consejo según acuerdo 007-076-2020, de la sesión ordinaria 076-2020, celebrada el 02 de noviembre del 2020, (09890-SUTEL-SCS-2020) da por validados los datos asociados a los indicadores operativos generados por Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de agosto del 2020, con el objetivo de asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en estos documentos.
- III. Los informes ejecutivos fueron elaborados tomando como insumo los informes remitidos por el Fideicomiso según se indican en la siguiente tabla

Tabla 1: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario

Informe Mensual del Fideicomiso	Fecha de	Mes para evaluar
---------------------------------	----------	------------------

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

	Ingreso	
NI-12492-2020 (FID-3576-2020) Unidad de Gestión 01	16/09/2020	Agosto 2020
NI-12003-2020 (FID-3413-2020) Unidad de Gestión 02	04/09/2020	Agosto 2020
NI-12418-2020 (FID-3547-2020) Unidad de Gestión 03	15/09/2020	Agosto 2020

Fuente: Dirección General de FONATEL, a noviembre 2020

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Primero: Dar por recibido el oficio 09937-SUTEL-DGF-2020, del 09 de noviembre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo el Informe Ejecutivo de avance mensual con corte al mes de agosto del 2020.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo al Comité de Vigilancia y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Tercero: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del mismo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.2. Solicitud de autorización para la publicación del Caso de Estudio del Programa Espacios Públicos Conectados para la organización WBA.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la solicitud de autorización para la publicación del Caso de Estudio del Programa Espacios Públicos Conectados para la organización WBA.

Para conocer el asunto, se da lectura al oficio 10291-SUTEL-DGF-2020, del 12 de noviembre del 2020, por medio del cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo la solicitud planteada por el Fideicomiso para que autorice la publicación del documento de la postulación del programa como un documento de “Caso de Estudio y Éxito”, que permita resaltar la efectividad de la administración de los fondos de Servicio Universal y el positivo impacto social que se ha conseguido en el país en cuanto al propósito de reducir la brecha digital.

El señor Adrián Mazón Villegas menciona que a partir de lo indicado en el oficio FID 4134 2020 y que al programa 4 se le concedió el reconocimiento de los premios “Wireless Broadband Alliance 2020”, en la categoría “Best Wi-Fi for Social Impact Award”, hay un espacio para ser publicado en casos de éxito y de estudio.

Al respecto, sería tomado en cuenta dicho programa que incluiría información del mismo y cómo fue planteado, de manera que sea publicado como caso de estudio de parte de la WBA. Señala que es algo muy positivo para el programa, por lo que se solicita autorizar al fideicomiso y a la Unidad de Gestión para que lo publiquen en la “Wireless Broadband Alliance 2020” .

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta 

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambronero Arce indica que leyendo el documento, propiamente el caso de estudio, observa que es un resumen en el cual se explica bien el proyecto, no obstante se menciona la participación del Banco Nacional de Costa Rica y el MICITT, pero no de Sutel como responsable directa.

El señor Mazón Villegas menciona que en todos los logos se menciona a Sutel, también se trata de una descripción muy técnica con referencia a las metas, sin embargo, igualmente se le pueden hacer ajustes al documento.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Chacón Loaiza solicita al señor Mazón Villegas considerar lo señalado por el funcionario Cambronero Arce.

A continuación se refiere a la propuesta de acuerdo.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10291-SUTEL-DGF-2020, del 12 de noviembre del 2020 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-082-2020

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Wireless Broadband Alliance (WBA) es una asociación que busca impulsar experiencias de servicios integrales e interoperables a través de Wi-Fi, dentro del ecosistema inalámbrico global. La misión de WBA es permitir la colaboración entre proveedores de servicios, empresas de tecnología y organizaciones para lograr esa visión.
- II. Mediante oficio FID-4134-2020, del 22 de octubre del 2020, el fideicomiso informó la clasificación a la ronda final de los premios "*Wireless Broadband Alliance 2020*". en la categoría "*Best Wi-Fi for Social Impact Award*".
- III. Mediante comunicado de prensa del 29 de octubre del 2020, SUTEL anunció que el Programa Espacios Públicos Conectados ganó el premio "*Alianza de Banda Ancha Inalámbrica 2020*", en la categoría "*Premio al Mejor Wi-Fi por Impacto Social*", en una ceremonia virtual donde se enfatizó que el proyecto de Costa Rica cumple con: innovación técnica, innovación empresarial, mejora de la experiencia del usuario y escala de impacto en el mercado.
- IV. Mediante oficio FID-4134-2020 del 22 de octubre del 2020, el fideicomiso solicita la autorización para que se publique el documento de la postulación del programa como un documento de "*Caso de Estudio y Éxito*", que permita resaltar la efectividad de la administración de los fondos de Servicio Universal y el positivo impacto social que se ha conseguido en el país en cuanto al propósito de reducir la brecha digital.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Primero: Dar por recibido el oficio 10291-SUTEL-DGF-2020, del 12 de noviembre del 2020, por medio del cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo la solicitud planteada por el Fideicomiso para que autorice la publicación del documento de la postulación del programa como un documento de “*Caso de Estudio y Éxito*”, que permita resaltar la efectividad de la administración de los fondos de Servicio Universal y el positivo impacto social que se ha conseguido en el país en cuanto al propósito de reducir la brecha digital.

Segundo: Autorizar al fideicomiso la publicación del “*Caso de Estudio y Éxito*” en la página web de la Wireless Broadband Alliance (WBA), con el objetivo que a nivel mundial se conozcan los proyectos desarrollados con fondos de servicio universal y el impacto social a la población, con el objetivo del cierre de la brecha digital.

Tercero: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-EPC-00662-2019

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se une a la sesión el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para participar en la exposición de los siguientes temas, así como los funcionarios Mario Campos Ramírez y Mariana Brenes Akerman, para el conocimiento del presente asunto.

4.1 - Informe gestión de recursos contrato “Apoyo al programa de sostenibilidad de Regulatel”.

La Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de gestión de recursos del contrato “*Apoyo al programa de sostenibilidad de Regulatel*”.

Al respecto, se conoce el informe 09905-SUTEL-DGO-2020, referente al tema indicado.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que tiene entendido que Regulatel sesionará la primera semana de diciembre y dado que se les solicitó un informe de la liquidación del convenio que se había hecho con la Comunidad Europea, a continuación se referirán al tema.

Agrega que dicho informe se había presentado a varias de las Presidencias de Regulatel, pero aparentemente cuando cambiaban de autoridades no se registraba el tema, por lo que van a presentar el informe nuevamente.

Menciona que el asunto está vinculado con un saldo de aproximadamente \$800 dólares, el cual quedó pendiente de liquidar y por esa razón, se ha estado ensayando la ruta para realizarlo en el próximo presupuesto extraordinario.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Indica que este asunto es un tema país relacionado con una gestión que hizo Sutel ante un foro internacional, por lo que se requiere finiquitar, conforme los procedimientos presupuestarios y legales que correspondan.

El señor Eduardo Arias Cabalceta explica que se trata de un informe de la gestión de recursos del contrato de apoyo al Programa de Sostenibilidad de Regulatel, proceso que se dio en entre los años 2013 y 2014.

Señala que el funcionario Mario Campos Ramírez explicará a los antecedentes de este asunto y en la segunda parte, se referirá al saldo de \$800 dólares y la forma como se ha tratado de devolver ese monto, pues ya se han hecho gestiones en años anteriores y se está proponiendo seguir atendiendo este asunto tal y como se definió en los acuerdos de la Asamblea Plenaria de Regulatel, en noviembre del 2019.

Agrega que durante todo el proceso, la funcionaria Mariana Brenes Akerman les ha estado asesorando en cuanto a lo relacionado con la parte jurídica.

El funcionario Mario Campos Ramírez señala que este asunto de Regulatel tiene varios años; hará un resumen con los principales puntos:

El Foro Regulatel fue fundado en Antigua, Guatemala, el 25 de setiembre de 1998, como una plataforma para intercambiar experiencias y mejores prácticas internacionales en materia de telecomunicaciones.

El 31 de octubre del 2013, en Cartagena de Indias, Colombia, se aprobó una nueva acta constitutiva, lo cual ratificó su existencia como una organización sin fines de lucro.

El foro está compuesto por 23 países de Latinoamérica, entre ellos Costa Rica.

Con el paso de los años, el foro ha alcanzado mucha importancia y hay tenido una impactante relación con el Comité de Reguladores de Europa (BEREC).

Explica que se ha establecido una estructura en la cual cada año se rota la Presidencia del foro entre los países que lo constituyen, esto con el fin de mantener las líneas de coordinación adecuadas. Precisamente, dada esta estructura de rotación de la Presidencia de Regulatel, durante el año 2012 le correspondió a SUTEL asumir la Presidencia pro tempore.

En ese momento, se hizo una negociación con la Unión Europea, la cual acordó brindar un apoyo económico no reembolsable para financiar proyectos y acciones específicas del foro.

En virtud de lo anterior, SUTEL asumió en el 2013 la administración de los recursos girados por la Unión Europea a través del Cuerpo de Reguladores Europeo de Comunicaciones Electrónicas (Berec), mediante el contrato de servicios DCI-ALA/2013/325-388, denominado "*Apoyo al proceso de sostenibilidad de Regulatel*" por un monto no reembolsable de € 120.000 (ciento veinte mil euros), los cuales fueron recibidos por SUTEL en dos tractos.

En ese momento, la Comisión Europea había decidido que estos fondos los administrara una de las instituciones latinoamericanas, porque anteriormente tuvieron problemas en el manejo de Regulatel y en vista de que en ese momento no tenían Director Ejecutivo, se solicitó a Sutel que

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

lo hiciera, en el entendido que se hiciera contra lo acordado en el contrato y conforme lo que el Consejo de Sutel iría aprobando para los desembolsos que se requirieran.

Obviamente, para que se pudieran utilizar esos recursos, tenían que ser incorporados en el presupuesto de Sutel, por lo que en ese momento se hizo un presupuesto extraordinario y como indica la legislación costarricense, fue presentado ante la Contraloría General de la República y fue aprobado por ellos.

El objetivo principal de ese contrato se alcanzó en un año, se hicieron los desembolsos y principales erogaciones aprobadas en el presupuesto extraordinario, donde el objetivo fue la movilidad de los Miembros de Regulatel para poder reunirse en las diversas comisiones que se tenían para hacer las reformas al estatuto de Regulatel.

En ese momento, la Presidencia de Regulatel era de Costa Rica en la figura del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, quien preparó dos informes para la Comisión Europea, los cuales se han incorporado en el documento que se presenta en esta oportunidad.

El primero fue en el mes de noviembre del 2013, con la referencia de 5994-SUTEL-CS-2013, correspondiente a la liquidación del primer desembolso del 40% del dinero, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante correo electrónico en enero de 2014 (NI-00832-2014).

Una vez aprobado lo anterior, se hizo el segundo desembolso, el cual fue liquidado con el informe presentado en el mes de abril del 2014, referente al 60% restante de los recursos (€ 72,000). Este informe fue aprobado por la Comisión Europea en mayo del 2014, mediante correo electrónico recibido con el NI-05287-2014.

Señala que todos los documentos están en el expediente, a disposición de quien los necesite.

Como resultado de la presentación de los informes y sus respectivas aprobaciones por parte de la Comisión Europea, se recibió un correo electrónico (NI-05355-2014, del 25 de junio de 2014), con la comunicación del cierre del proyecto, dando por finalizada la gestión de los recursos del contrato, sin ninguna objeción con el traslado y manejo de los fondos donados.

Como resultado de la ejecución de los recursos en las cuentas de SUTEL, quedó un disponible del contrato entre Berc y Regulatel- al 31 de octubre de 2020- de ¢531.050,27.

Durante el año 2019, SUTEL realizó el trámite requerido para proponer un presupuesto extraordinario en el que se incluyó el saldo por ¢531.050.30, que consta como remanente en las cuentas contables, obteniendo la aprobación de la Contraloría General de la República para su aplicación.

Añade que lo anteriormente expuesto se trata de todo lo relacionado con la ejecución del monto principal, con los respectivos respaldos de los acuerdos del Consejo y por los presupuestos extraordinarios aprobados por la Contraloría General de la República, siendo a su vez que hasta el momento no ha habido objeción por parte del Órgano Regulador.

Indica que llama la atención que el Regulatel actual, muy probablemente de los que lo integraron en ese momento no estuviera ninguno y además, lo actuado no consta en actas con toda la información, por lo que la recomendación es hacer llegar a ese ente el respectivo expediente con

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

los comprobantes correspondientes.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que aunado a la solicitud de este informe sobre el tratamiento que se les dio a los recursos financieros designados por la Comunidad Europea a Regulatel, en el acuerdo de la Asamblea se está solicitando que se analice el tratamiento que se le puede dar al remanente de 531.000 colones.

Menciona que ellos proponen en primera instancia, que se aplique al pago de gastos relacionados con la administración de la página web de la organización, haciendo el depósito directamente al proveedor que les da el servicio, o en su defecto proponer la forma de aplicar estos recursos.

Ante la solicitud emitida mediante el acuerdo de la Asamblea, la cual conoció en ese momento la posición de Sutel y del Consejo, de igual forma a través de un acuerdo donde se les indicaba que la forma correcta era que les facilitaran el número de cuenta de algunos de los organismos que formaban parte de la presidencia temporaria y así trasladar los recursos mediante transferencia internacional y que ellos hicieran sus pagos.

Al respecto, decidieron que no podían hacerlo, porque ninguna de las organizaciones estaba facultada para recibir esos fondos, insistiendo en que se cancelaran los servicios de administración de su página web.

Ante lo anterior y con el interés de dar una respuesta actualizada a este acuerdo de la Asamblea de Regulatel, se comunicó con el señor Gino Ramírez, funcionario de la Contraloría General de la República, con quien había conversado hace poco más de un año sobre ese aspecto.

Sobre el particular y por medio de una reunión con el señor Ramírez, se analizó la situación en el tanto que esos recursos, al no tener Sutel la información sobre una cuenta de alguna de las organizaciones, no se iba a poder hacer efectiva la salida de los mismos y por eso se le solicitó asesoría para encontrar una salida viable dentro del marco jurídico.

Añade que después de la charla que tuvieron, el abogado le brindó ciertas consideraciones e hizo algunas propuestas que debería formalizar Sutel, mediante un presupuesto extraordinario para el primer trimestre del año 2021.

Lo anterior, con el fin de justificar la salida del dinero para atender un acuerdo de la Asamblea General, ya no tanto para pagar una factura, sino para atender un acuerdo y dejarlo bien consignado dentro de la justificación del presupuesto extraordinario, de manera que la Contraloría lo analice y determine si es factible o no.

Explica que una vez que se cuente con la autorización, se pueden girar los recursos, todo esto supeditado a la justificación, análisis y aprobación del ente contralor.

Por lo anterior, mediante un informe que presentaron con fecha 17 de noviembre del presente año, donde se hace un recuento con todo lo acontecido con ese dinero, así como la propuesta que se dio y en la cual se concluye en dos puntos:

- a. Que la Dirección General de Operaciones proponga y justifique ante el Consejo de Sutel durante el primer trimestre del 2021, un presupuesto extraordinario para incluir el saldo remanente por ₡531.050.30 como un ingreso en el presupuesto total de Sutel, para ser

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

utilizado contra un egreso para generar la transferencia ordenada por la Asamblea General de Regulatel, incluyendo los costos que se deriven por el trámite bancario.

Una vez aprobado el presupuesto extraordinario por el Consejo, deberá ser remitido a la División de Fiscalización Operativa del Área de Fiscalización y Servicios de Infraestructura de la Contraloría General de la República para su correspondiente aprobación definitiva y posterior ejecución.

- b. Por lo anterior, para poder atender la solicitud de la 22° Asamblea Plenaria de REGULATEL, será necesaria la aprobación de la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario solicitado por Sutel, quedando todo el actuar supeditado a las autoridades señaladas.

Con lo anterior, se busca dar una respuesta a ese punto para efectos de que sea conocido por la Asamblea y que tengan pleno conocimiento de que no depende tanto de Sutel, sino también está sujeto a una aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

Agrega que el tema fue revisado dentro del marco jurídico por parte de la funcionaria Mariana Brenes Akerman, Jefe de la Unidad Jurídica.

La funcionaria Brenes Akerman menciona que no hace mucho tiempo conoce sobre este tema y lo que hizo fue revisar los informes y oficios que preparó la Dirección General de Operaciones.

El primero es un informe de hechos y antecedentes sobre la gestión y el segundo, una propuesta de qué hacer con el remanente. Considera que lo importante es cumplir, o por lo menos tratar de hacer todo lo posible para cumplir por lo requerido por Regulatel en cuanto al remanente y hacer la advertencia que debe estar aprobado por la Contraloría General de la República.

Considera una buena opción el intentar hacerlo lo más pronto posible, en el primer trimestre 2021, para efecto de tener una respuesta más asertiva en la próxima reunión de Regulatel.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo y a la Auditoría Interna si desean referirse al tema.

El señor Rodolfo González López señala que es claro que ese dinero no pertenece a Sutel y que se tiene que devolver, así como que los funcionarios de la Dirección General de Operaciones han hecho las gestiones ante la Contraloría General de la República; cree que lo importante es buscar la mejor alternativa para lograr devolver ese dinero.

El señor Federico Chacón Loaiza indica que recordando la conversación que han tenido, es importante considerar que en el acuerdo de Regulatel del 2019 solicitaron el presente informe, entonces cuando eso se exponga por medio de las funcionarias Ivannia Morales Chaves o Cinthia Arias Leitón, se hará referencia a los informes que se habían presentado previamente y saber si puede existir espacio en el foro, para no solamente entregar el informe físico, sino también evacuar cualquier consulta sobre la liquidación.

Otro tema importante es que cuando se haga la presentación, plantear la consulta de a quién se debe girar el dinero y a pesar de que seguramente recibirán la misma respuesta de que no tienen una cuenta, quizás habrá nuevas necesidades que pagar, por lo que sería confirmar si se hace el

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

pago a los administradores de la página web y si es la misma empresa que habían señalado.

Lo anterior debe ser conforme al acuerdo de la Asamblea de Regulatel y que se mencione que ese dinero, un año después se va a destinar según la instrucción dada y que con ese acuerdo, Sutel procederá con ese sustento y según lo acordado con la Contraloría General de la República.

La construcción del informe vendrá después y decir que se está sujeto a una autorización de la Contraloría para proceder a la liquidación.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que sobre este tema, ha hablado en muchas oportunidades y especialmente por la forma en que se está abordando; los Miembros del Consejo conocen su posición, al igual que los equipos técnicos.

Para efectos del acta y para poder motivar su voto, solicita al señor Eduardo Arias Cabalceta que proyecte el documento.

Señala que se están hablando de 2 temas; hay 2 informes y 2 acuerdos y desea ordenar su comprensión en cuanto a lo que se discute y de cómo se están dirigiendo los expedientes.

El funcionario Mario Campos Ramírez proyecta el informe de la solicitud y lo que ha solicitado la Secretaría Ejecutiva.

La señora Vega Barrantes agrega que tal y como se puede ver a, Sutel se le piden 2 cosas y solicita al funcionario Campos Ramírez que marque lo que se está solicitando y ante quién hay que enviar la respuesta.

La discusión parece ser como ya se había expresado, un poco delicada a pesar de los esfuerzos que Sutel ha hecho, tal y como a ella le consta en los años 2018, 2019 y leyendo los informes 2020.

Lo que se está solicitando en el primer párrafo es valorar trasladar a las empresas el saldo disponible que consta en las cuentas de Sutel, durante el periodo 2021 2022, hasta hacer la liquidación de dicho saldo remanente.

Adicionalmente, las delegaciones de Colombia y España solicitan que Sutel Costa Rica rinda un informe sobre la gestión del fondo del contrato y cómo se dispuso el apartado 3 de la organización, esto para ver si se puede utilizar el remanente.

Entonces, la primera opción que esa Dirección remitió fue un informe firmado por la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, los señores Eduardo Arias Cabalceta y Mario Campos Ramírez, mediante el cual exponían la gestión realizada.

Sin embargo, lo que solicita es ver qué pasa con el remanente e incluso la gestión de lo que se utilizó, por lo que cree que el informe está incompleto, pues el primero de los informes se delimita a decir cómo se gestionó el dinero que se tuvo, cuenta la historia y no ahonda en el saldo remanente, porque sobre el saldo ha habido gestión.

Indica que no ha estado de acuerdo con ese enfoque y con la visión que se lleva en la respuesta; señala que lo ha manifestado en al menos 4 sesiones o reuniones consecutivas que sobre este tema se han dado.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Lo anterior porque interpretar en forma focalizada la solicitud que se les da y decir sólo en qué se utilizó y decir también como lo solicitan *"la gestión adicionalmente, valorar trasladar el remanente del contrato, pero Sutel Costa Rica informe sobre la gestión de los fondos"*, pensar que al menos 3 esfuerzos que le constan, estando en el Consejo de Sutel, se han hecho antes de este documento para la devolución de estos recursos, es obviar una parte de la gestión de estos recursos, tanto así que se requirió un segundo informe, pero lo hicieron en formato separado.

Desea entender por qué se construyen dos informes separados para dar respuesta a un asunto que se les ha solicitado.

Lo que se quiere es determinar según su lectura, y cómo se dispuso en el apartado 3, *"Organización Metodológica: dicho informe habrá de abordar si la transferencia de fondos en favor de Supernube, S,A, contraviene las disposiciones del contrato ..."*, eso no está incluido, o sea, se abarca parcialmente en el otro informe que se tiene de fecha más reciente, como bien lo indica el señor Arias Cabalceta y ante su solicitud de incorporar la parte del saldo en el informe, entonces se tiene en el orden del día 2 informes, uno sobre una interpretación focalizada que cree que es la incorrecta, por eso ha manifestado que no coincide con el mismo, porque cuenta parcialmente y no da respuesta a la información que se les solicita o que ha interpretado y el segundo, porque se parte de una gestión en el 2020 con respecto al remanente y los saldos desde el 2018.

Añade que según recuerda, cuando les correspondió el año pasado y sobre eso hay un informe de la Dirección General de Operaciones, así como una propuesta de cómo tratarlo en el año 2019 y no está incorporada en el informe, sobre esa fueron consecuentes y actuaron en ese momento y ahora se construye una respuesta sobre el remanente a partir de este año, por lo cual le parece muy bien que incorporen, aunque no esté implícito en el informe, las conversaciones con la Contraloría General de la República y la ruta.

Sabe que los Miembros del Consejo y los equipos técnicos le han escuchado en forma reiterada, pero para efectos de acta, desea aclarar por qué es la posición que ha estado tratando de explicar en forma reiterada en las sesiones y las reuniones, porque considera que ambos informes no sólo por el hecho de que estén por separado, sino que ambos informes no llegan a satisfacer lo que se les está solicitando desde su interpretación, que es la solicitud de la organización.

Lo anterior es su motivación con la cual les informa con respecto al trámite y su posición sobre este expediente y por tanto, su voto es negativo con respecto a lo entregado.

El señor Arias Cabalceta indica que la respuesta sobre el remanente se dio mediante una presentación de un informe de la Dirección a su cargo y de allí a ellos se les brindó respuesta, la cual es válida, pues nunca la Contraloría General de la República indicó que no se puede generar o devolver el dinero, sino que no se puede pagar una factura sobre esas inclinaciones si el convenio está vencido.

Señala que tiene razón que no se está tratando lo del convenio, porque ya dejó de existir a la vida jurídica, pues tenía un plazo y venció, por tanto, no está en concordancia y disonancia con ninguna actuación, porque además fue finalizado financieramente.

Agrega que lo que no encuentra en la línea y ahí sí lo entiende, y no sabe si lo ha captado mal, es que efectivamente después del manejo de recursos, lo que quedaron fueron los ₡531.000 colones, que sería como hacer un estado por parte del funcionario Mario Campos Ramírez, quien sabe lo

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

tiene.

En el otro caso, se está proponiendo un informe en dos partes, porque a lo primero que se llegó en reunión entre los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Mario Campos Ramírez y su persona, fue el no generarle expectativas de que pueden hacer cualquier cosa y llevarlos a que entendieran que se tenía una propuesta final, siendo que hace falta un nivel de aprobación tanto del Consejo como de la Contraloría.

Por lo anterior, se podría retomar el oficio recalcando lo dicho en el 2019, que de acuerdo con lo que se conocía, se tenía que transferir a una cuenta pública, pero que ahora, siendo que existe un acuerdo de la Asamblea General, se está haciendo una gestión adicional para ver si se puede cumplir con ese mandato de la Asamblea, porque antes lo que se tenía era una solicitud de una parte de la organización, en la que incluso en algún momento al señor representante de México, se le solicitó autenticar mediante algún documento si estaba facultado para hablar en nombre de Regulatel, para poder darle trámite a un dinero solicitado y el mismo señor les contestó que no, que él era nombrado, pero en ningún momento había un acuerdo de nombramiento.

O sea, se pudo haber entregado un dinero a un tercero sin poder comprobar que Regulatel como organización autorizaba esa erogación, sino que era uno de los Miembros de la organización que dijo se lo dieran a un tercero, por lo anterior, fue lo que se discutió con el señor Gino Natale Primero y se llegó a un entendimiento verbal, porque hay que entender que la Contraloría no va a emitir un documento, pues ellos mismos van a revisar el actuar.

Añade que este año, habiendo un acuerdo de la Asamblea de Regulatel, existe una relación directa entre el máximo organismo que representa a Regulatel y ese dinero, señalando que se le aplique a un tercero, porque a él le nació la inquietud y justamente le acompañaron en ese momento los funcionarios Ivannia Morales Chaves y Mario Campos Ramírez y en donde se planteó un escenario al señor Gino Natale Primero e indicarle que había nuevos factores de análisis.

Según entiende, habría que construir y relacionar este informe 1 con el informe 2, dentro del marco de lo que se ha actuado, porque no es algo que se actuó a partir de este año, pues se viene realizando desde finales del 2018, con el fin de satisfacer la salida de esos recursos que no son de Sutel y así la Contraloría lo ha entendido. Asimismo, que la salida de esos recursos no afecte en nada los objetivos de la institución, porque ese dinero no es de Sutel, sino que pertenece a un tercero.

El funcionario Campos Ramírez señala que lo que se entendió en esta reunión es que debería hacerse como en los anteriores casos; es que siguieran las instrucciones de Regulatel, incorporando eso en un presupuesto extraordinario y que al final de cuentas, con la aprobación de la Contraloría, se está dando el visto bueno para que se proceda de esa forma.

Dado lo anterior, por un lado ratificó que lo anteriormente realizado se hizo adecuadamente y que tienen el entendido y en eso fue claro el abogado de la Contraloría, que esos recursos como lo dijo el señor González López, no son de Sutel sino de Regulatel y que ellos son los que dicen a Sutel cómo utilizarlo, incorporando lo anterior en un presupuesto extraordinario y un documento, se valida y se cumple con toda la legalidad del caso.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que tal y como lo han indicado los Miembros del Consejo, este es un tema de larga data.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Señala que repasando la solicitud que hace la señora Mariana Sarmientos, representante de Colombia, le parece que Sutel ha actuado correctamente, porque una cosa es lo que Regulatel solicite y que tiene todo su derecho de hacerlo y otro asunto es el tema legal y administrativo en Costa Rica.

Agrega que desea diferenciar lo anterior, porque considera que la Dirección General de Operaciones ha actuado bien en el sentido de contactar a la Contraloría General de la República para buscar una solución, ya sea transferirlo, pero antes pasar por el tema del presupuesto, según el proceso aprobado por la Contraloría.

Le parece que una vez hecho ese paso, se podría indicar a Regulatel que ya se tiene visto bueno de la Contraloría General de la República de Costa Rica y dado eso, que le giren las instrucciones de dónde depositar.

Añade que una de las alternativas es la que la señora Sarmientos dice que es pagarle a la empresa Supernube, S. A., que son menos de mil dólares y sería por servicios de la página web de Regulatel, o en algún otro gasto que ellos mismos puedan indicar, pero siempre con la aprobación de la Contraloría y el presupuesto debidamente aprobado.

Considera que una cosa es lo que Regulatel desea que suceda o que Sutel proceda, pero otra es que Sutel debe seguir el ordenamiento jurídico de Costa Rica y le parece que el proceder de Sutel ha sido correcto y esto será explicado en la próxima reunión de Regulatel.

El señor Chacón Loaiza consulta a la funcionaria Brenes Akerman si se había hablado de hacer una minuta con una breve explicación de este tema legal, con el fin de explicarlo en la reunión de Regulatel.

La funcionaria Brenes Akerman señala que de la última reunión, hace una semana, lo que se coordinó fue hacer el informe con la propuesta y que quedara claro, porque legalmente la que tiene la palabra es la Contraloría General de la República; Sutel podría creer que no hay ningún problema porque ya cuentan con un acuerdo de la Asamblea para efectos de hacerlo, pero lo importante es según la reunión con los personeros de la Contraloría, tal y como lo comprendió el señor Arias Cabalceta, desde su punto de vista no hay problema, pero debe ser aprobado por Contraloría y la División.

El señor Arias Cabalceta señala que eso fue lo que se habló, se hizo el informe y la Unidad Jurídica le dio una revisión para estar de acuerdo con todo.

Agrega que los personeros de la Contraloría General de la República indicaron que para ellos sí procede, si se siguen los lineamientos que les están dando, que no sería problema, pero no pueden adelantar criterios sino hasta que se presente y se justifique debidamente y ellos procederían a aprobar o no el presupuesto extraordinario y una vez que se haga eso, darían el visto bueno a la propuesta y por lo tanto, se autoriza la erogación en los términos en que se justificó.

El señor Chacón Loaiza menciona que tratando de interpretar la inquietud de la señora Vega Barrantes, ella quiere desarrollar más el tema del saldo, con el fin de cumplir con las dos solicitudes; las del informe que está bien y todos coinciden y el tema de la ruta.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Añade que según le explicaron los señores de la comisión, se podría generar expectativas de algo que se está construyendo y por tanto, el tema hay que manejarlo por separado y en la Asamblea preguntar ante quién desean se gire el dinero y que lo manifiesten expresamente y así poder tener un respaldo adicional y actualizado conforme la necesidad.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que desea ver el tema del saldo de los \$900 dólares.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que se siente tranquilo por la lógica y por lo que habían comentado, porque la parte del saldo y cómo se va a resolver está en ejecución y se podría hacer con el presupuesto y cuando les digan a quién desean que se les gire el saldo.

La señora Hannia Vega Barrantes se refiere, para aclarar la interpretación parcial del señor Chacón Loaiza; a que su posición ha sido referente a lo que se les pide y para ella los informes entregados no representan, primero, que se otorgó originalmente que era del seguimiento, eso no era lo que están pidiendo.

Cree que la interpretación del equipo técnico no es la correcta, se hace en función de la solicitud del saldo y cuando se habla de gestión no es lo que se gastó en el 2013, sino las propias gestiones que sobre el saldo se ha generado, esa interpretación para ella es incorrecta, no es sólo poner cosas adicionales, es que cree que no están respondiendo las solicitudes expresas de la Asamblea.

La propuesta del señor Sarmiento es de cómo se resuelve el saldo, en el cual la Asamblea tiene unanimidad y así lo indicaron, entonces cree que sobre ese tema, Sutel no tiene porqué tomar ninguna posición de algo de lo que ya, en forma unánime, la Asamblea plenaria aprobó.

El punto de fondo es que el primer informe, que es para la Asamblea, no está respondiendo el enfoque que se les solicita, luego hacen un segundo que es reciente y dadas sus observaciones, de forma parcial e incompleto porque arranca del 2020 y la gestión de los recursos incluyendo los saldos, le consta al menos 2018, no sabe si antes de eso se hicieron otras cosas, pero reitera, sabe que en 2018, 2019 y 2020.

Dice que son 2 elementos, separar los temas, hace una visión incorrecta de lo que se les está pidiendo y hacer una información parcializada para el 2020 también es incorrecto, porque sí hubo gestión de los recursos o de los fondos durante el año 2018 y 2019, que no lograron buen puerto por el propio informe que se está omitiendo en todas las referencias que acá se están haciendo.

El señor Chacón Loaiza señala que hay partes que no entendió, una es que la Asamblea de Regulatel lo tiene claro y dan una instrucción para que se le gire a la empresa Supernube, S. A., sin embargo, su preocupación es que fue en el 2019 y se tendría un problema si se intenta hacer el pago y después no sea esa empresa, pues eso pasó hace mucho tiempo, por lo que considera que sí es importante validar con la Asamblea ese asunto.

Por otra parte, cuando se dio ese acuerdo, se vio en el Consejo y se le instruyó a la Presidencia enviar una carta explicándoles que les facilitarían unas cuentas y qué se podía hacer y después respondieron que no tenían cuentas, por lo que el tema ha sido dinámico y por ello le parece importante plantearlo.

Por lo demás, considera que el informe está bastante completo.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

La señora Vega Barrantes señala que simplemente, ella tiene un acuerdo a la vista sobre una solicitud presentada a inicios de año y que se está respondiendo a finales del 2020 y tan válido es cuestionar que si lo quieren para eso como otra cosa, o si quieren todavía el informe, por lo que le parece que Sutel no tiene margen para la interpretación de un acuerdo tomado, a menos que tenga un segundo acuerdo.

Pero más allá de esa interpretación, en la cual difieren, es el tema de fondo respecto a los informes separados y los temas de fondo que ambos informes omiten, pero tal como lo indicó, la única razón de su intervención era para que constara en actas la razonabilidad que utilizó a partir de los marcados en amarillo en el documento que se proyecta y que todos pueden ver en este momento y lo que le hace interpretar que los dos documentos, primero hacerlos por separado y segundo, en ambos casos desde su perspectiva incompletos, no satisfacen las solicitudes de la Asamblea.

Lo anterior es su razonamiento.

El señor Eduardo Arias Cabalceta agrega que sabe lo que ellos están diciendo; que se valore trasladar a la empresa Supernube, S. A., y Regulatel, lo dice como Asamblea, pero es el mismo punto que había dicho el señor representante de México, sobre ese punto se les dijo que no era posible pasarlo a un privado y que más bien les dieran una cuenta, ellos lo reiteran y se propone incluirlo en un presupuesto extraordinario después de hacer las consultas a la Contraloría, pero se está supeditado a lo que diga ese ente.

Considera que se dejó por separado lo que se había hecho sobre ese saldo y lo que se realizó este año, porque lo que se trató fue de satisfacer la solicitud de la Asamblea de si es factible que se valore pagar a la empresa en cuestión, por lo que están reiniciando el proceso.

Cree que en el momento que se haga el presupuesto extraordinario, todo eso quedará como antecedente a todo el proceso que se va a presentar al Consejo en su momento.

El señor Rodolfo González López señala que le surgen unas dudas a raíz de lo expuesto; la primera parte resaltada con amarillo parece ser un acuerdo de asamblea, porque refiere a que fue acogido en su totalidad por los países participantes.

La segunda parte refiere a una posición de dos delegaciones en particular, por lo que ahora no le queda claro si se habla de un sólo acuerdo de las dos cosas o son dos situaciones por aparte.

El otro asunto que le genera duda es en el segundo párrafo, la solicitud que hacen las delegaciones en el sentido de la gestión de Sutel, que se haya cumplido con lo dispuesto en el apartado tercero Organización y Metodología, por lo que la respuesta debería ir en función de verificar y mostrar toda la gestión del fondo y que haya sido acorde con lo establecido en el apartado mencionado.

Asimismo, el párrafo final indica que dicho informe habrá de abordar si la transferencia de fondos a favor de Supernube, S. A. contraviene lo dispuesto en ese contrato; por lo anterior, pareciera ser que las delegaciones de Perú y España no estaban de acuerdo en principio con la propuesta que se estaba haciendo para trasladar esos fondos a Supernube, S. A., porque de otra forma no tiene por qué solicitar que Sutel investigue si la transferencia estaba respaldada contractualmente.

Agrega que viendo los párrafos con ese nivel de detalle, se pregunta si la respuesta tiene que abarcar cada uno de esos puntos con el mismo detalle, si fue visualizado así cuando hicieron el análisis.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

El señor Chacón Loaiza menciona que lo visualiza que ante el dicho de Sutel, que estaban imposibilitados de pagarlo a un tercero privado, ellos cuestionan eso y por ello señalan por qué han pagado todos los otros rubros amparados en el apartado y porqué dicen ahora que contraviene.

Cree que lo anterior se trataría de explicar con el tema de la propuesta de ruta.

El señor Arias Cabalceta señala que va en la misma línea de pensamiento, pues sintió cuando lo leyó que Regulatel había conocido la posición de Costa Rica, que no podía hacerse efectivo el pago como ellos lo decían y por eso se determinara si se estaba o no facultado ese tipo de pagos.

Lo anterior se aclararía manifestando lo que claramente le indicaron el año anterior en la Contraloría, que era un convenio vencido y que no tenía una aplicación real en procesos del año 2019.

Cree que se le podría explicar y entrar a ahondar en los objetivos del convenio, los cuales eran muy puntuales, porque entiende que precisamente buscaban una solución para poder lograr que Costa Rica hiciera el pago, solución que para él se encontró hablando con la Contraloría, indicando que ya no es una solicitud de un Miembro, sino de la Asamblea General y justamente ahí considera que se podrá resolver, pero supeditado a que la Contraloría lo apruebe.

Coincide con el señor Federico Chacón Loaiza en cuanto a que si es necesario, se podría ampliar con los antecedentes de ese saldo, de cómo se llegaron a esos ₡531.050 colones y actualizar que no son \$900 dólares, pues a razón al tipo de cambio, esto varía y ha generado confusión porque han pensado que el saldo es en dólares, siendo más bien en colones y por tanto, cada incremento del tipo de cambio se convierte en menos dólares.

En cuanto a actualizar la información, le parece oportuno no sólo por la necesidad, sino para ratificar la cuenta a la que se va a trasladar el dinero, porque puede ser que haya cambiado.

El señor Chacón Loaiza manifiesta no saber si alguien había asumido la cuenta, a lo que el señor Arias Cabalceta indica que la funcionaria Ivannia Morales Chaves indicó que la había asumido Perú.

La señora Vega Barrantes menciona que la lectura hecha del informe considera que no se contesta lo que la Asamblea Plenaria está pidiendo, máxime que ha pasado un tiempo importante desde ese acuerdo a la fecha, por lo que considera que es parte de los elementos que el documento no contiene.

El señor Chacón Loaiza manifiesta no haber preguntado a la funcionaria Ivannia Morales Chaves si habló con alguien recientemente.

El señor Arias Cabalceta explica que recuerda que estuvo en comunicación con los representantes de la Presidencia temporaria y esperó respuesta al oficio que se les hizo llegar y saber si había alguna cuenta dónde depositarle, pero lo último que dijeron hace unas semanas era que no y que buscaran alternativas.

A continuación, se refieren a la propuesta de acuerdo.

El señor Eduardo Arias Cabalceta hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad,

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el informe técnico 09905-SUTEL-DGO-2020 y la información expuesta en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 006-082-2020

RESULTANDO:

1. Que el Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones Regulatel (Regulatel) fue fundado en La Antigua, Guatemala, el 25 de setiembre de 1998, como una plataforma para intercambiar experiencias y mejores prácticas internacionales en materia de telecomunicaciones, así como para promover la cooperación y el desarrollo económico, social, cultural, industrial y tecnológico de los países que lo integran.
2. Que el 31 de octubre del 2013, en Cartagena de Indias, Colombia, se aprobó una nueva acta constitutiva, lo cual ratificó su existencia como una organización sin fines de lucro.
3. Que actualmente, el Foro agrupa los órganos reguladores de telecomunicaciones de 23 países de Latinoamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Italia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), entre ellos Costa Rica.
4. Que con el paso de los años, el foro se ha fortalecido y ha alcanzado importancia en el intercambio de información y la capacitación del personal de los órganos reguladores que lo conforman.
5. Que se han creado grupos de trabajo para elaborar bases de datos de uso común y se organizan actividades de capacitación al menos una vez al año. También se ha contado con la ayuda financiera de la Comisión Europea, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y cada uno de los países que lo integran, asumen los costos de la participación de sus delegados en los diferentes eventos que se organizan.
6. Que se ha establecido una estructura donde cada año se rota la presidencia del Foro entre los países que lo constituyen, para mantener las líneas de coordinación adecuadas. Precisamente, dada esta estructura de rotación de la Presidencia del Regulatel, durante 2012, le correspondió a la Sutel de Costa Rica asumir la presidencia *pro tempore* de dicho Foro.
7. Que debido a esta consideración y al papel protagónico asumido por Sutel en la modernización de los estatutos del Regulatel, la Unión Europea acordó brindar un apoyo económico no reembolsable para financiar proyectos y acciones específicas del Foro.
8. Que la Sutel asumió en el 2013 la administración de los recursos girados por la Unión Europea, a través del Cuerpo de Reguladores Europeo de Comunicaciones Electrónicas (Berec) para el Regulatel, mediante el contrato de servicios DCI-ALA/2013/325-388 denominado "*Apoyo al proceso de sostenibilidad de Regulatel*", por un monto no reembolsable de € 120.000 (ciento

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

veinte mil euros), los cuales fueron recibidos por Sutel en dos trectos, uno inicial de € 48.000 (cuarenta y ocho mil euros) y otro de € 72.000 (setenta y dos mil euros).

9. Que estos recursos fueron recibidos e incorporados a Sutel mediante un presupuesto extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República (CGR), como ente fiscalizador de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante los acuerdos 004-071-2019, de la sesión ordinaria 004-071-2019, celebrada el 07 de noviembre del 2019 y 005-068-2019, de la sesión 068-2019, celebrada el 31 de octubre del 2019, el Consejo de Sutel aprobó la participación del Órgano Regulador en la 22° Asamblea Plenaria del Regulatel, efectuada del 11 al 13 de noviembre del 2019, en Asunción, Paraguay.
- II. Que el 28 de enero del 2020, la Secretaria Ejecutiva del Regulatel remitió el Acuerdo de la 22° Asamblea Plenaria “*Sobre el saldo disponible en cuentas de la Sutel de la financiación de la Unión Europea*”, recibido en el órgano regulador con el NI-01077-2020, que dispone:

... ()

“Que, la señora Mariana Sarmiento, en representación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de Colombia, organismo que ostenta la Vicepresidencia de REGULATEL 2019- 2020, señaló que actualmente existe en la cuenta del Regulador de Costa Rica - Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)- un saldo disponible de \$ 900 aproximadamente, que proviene del Contrato de Servicio de Acción Externa de la Unión Europea N°DCI-ALA/ 2013/ 325- 388 financiado con el presupuesto general de la Unión Europea (UE) del proyecto denominado "Apoyo al proceso de sostenibilidad de REGULATEL", firmado entre la Comisión Europea y la SUTEL con fecha del 2 de septiembre de 2013.

Que, a la vista de los hechos, la señora Mariana Sarmiento presentó una moción que fue acogida en su totalidad por los países participantes en la Asamblea Plenaria, para solicitar al Consejo Directivo de la SUTEL, que valore trasladar en favor de la empresa Super Nube SAS el saldo disponible que consta en las cuentas de la SUTEL, remanente del contrato N°DCI- ALA/ 20131325- 388 con el fin de darle continuidad a la operación de la página web www.regulatei.org durante el periodo 2021- 2022 y hasta la liquidación total de dicho saldo...”

Adicionalmente, las delegaciones de Perú y España solicitaron que la Sutel de Costa Rica rinda un informe sobre la gestión de fondos del Contrato de Servicios de Acción Externa de la Unión Europea N°DCI-ALA/ 2013/ 325- 388, tal y como se dispuso en el Apartado III: Organización y Metodología. Dicho informe habrá de abordar si la transferencia de fondos en favor de Super Nube SAS contraviene las disposiciones del contrato N°DCI-ALA/ 2013/ 325- 388”.

- III. Que el Consejo de Sutel tomó el acuerdo 007-015-2020, de la sesión ordinaria 015-2020, celebrada el 27 de febrero del 2020, que indica:
 1. “**DAR POR RECIBIDO** el correo electrónico de la Secretaria Ejecutiva de Regulatel, señora Cecilia Abrahan, que ingresó el pasado 28 de enero de 2020 a Sutel (NI01077-2020), con el acuerdo de la 22° Asamblea Plenaria del Regulatel adoptado en Asunción Paraguay en 2019, sobre el saldo disponible en cuentas de la Sutel de la financiación de la Unión Europea.
 2. **SOLICITAR** a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Finanzas de Sutel

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

analizar, en un plazo de dos semanas, las solicitudes acordadas en la 22° Asamblea Plenaria de Regulatel y las consolide en un informe para ser presentado a este Consejo Directivo, de manera que permita brindar una respuesta a lo indicado por la Secretaría Ejecutiva del Regulatel”.

()...

- IV. Que en cumplimiento de lo anterior, se rinde un informe técnico sobre la gestión de recursos del contrato DC1-ALA/2013/325-388 “*Apoyo al programa de sostenibilidad del Regulatel*”, para mostrar la transparencia institucional durante el manejo de los recursos que le fueron asignados a la Sutel como parte del contrato del Regulatel con la Unión Europea (UE).
- V. Que con respecto a los recursos disponibles del contrato con la UE, el 02 de junio del 2020, mediante oficio N°04814-SUTEL-CS-2020, el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de Sutel, remitió una nota al Ingeniero Juan Carlos Duarte Duré, Presidente actual del Regulatel, referente a la transferencia de fondos disponibles al Regulatel, en la cual se indicaba sobre el vencimiento del contrato y la solicitud de una cuenta del Foro o de la presidencia *pro tempore* para remitir el saldo restante.
- VI. Que el 30 de junio del 2020, fue recibida una nota del Ingeniero Juan Carlos Duarte Duré, Presidente del Regulatel (NI-08985-2020), en la cual se indicó que no resulta factible para los órganos reguladores, miembros del Foro, recibir el monto remanente del contrato con la UE en sus respectivas cuentas. Asimismo, se le solicita a Sutel remitir la documentación asociada al contrato con la Unión Europea y considere la posibilidad de una solución alternativa hacia el uso de los recursos disponibles del contrato.
- VII. Que esta nota se encuentra aún en proceso de análisis institucional por parte de la Sutel en lo que respecta al tema del saldo remanente del contrato con la UE.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

- 1. DAR POR RECIBIDO Y ACOGER el informe técnico N°09905-SUTEL-DGO-2020, referente a la gestión de recursos del contrato de servicios DCI-ALA/2013/325-388 denominado “Apoyo al proceso de sostenibilidad del Regulatel”.
- 2. REMITIR el presente informe técnico de gestión de recursos a la Secretaría Ejecutiva de Regulatel, al correo electrónico secretariaejecutiva@regulatel.org, a la Dirección General de Operaciones, a la Unidad de Finanzas y a la Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales, Ivannia Morales Chaves.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

VOTO DISIDENTE DE LA SEÑORA HANNIA VEGA BARRANTES

CONSIDERANDO QUE:

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

1. La Asamblea Plenaria es la entidad que solicita a SUTEL desde inicios del año 2020 dos acciones concretas:

La primera acción es -en forma unánime- “*valorar trasladar el remanente del contrato*”, y la segunda -a solicitud de dos delegaciones-, que se “*rinda un informe sobre la gestión del fondo del contrato y cómo se dispuso el apartado 3 de la organización Metodológica: dicho informe habrá de abordar si la transferencia de fondos en favor de Supernube, S. A. contraviene las disposiciones del contrato ...*”

2. El informe presentado cumple parcialmente la solicitud de Perú y España, pero omite por completo la solicitud de la Asamblea Plenaria.
3. El informe omite todas las gestiones realizadas por SUTEL durante los años 2018, 2019 e incluso 2020 ante las Presidencias de REGULATEL, las cuales desde el inicio buscaban el reembolso de los recursos. Asimismo, se omite la referencia a las limitaciones jurídicas que la institución tiene para el pago directo a terceros y la nueva propuesta de trámite que se ha coordinado con autoridades contraloras en Costa Rica.

POR TANTO:

Debido a lo anterior, emito mi voto disidente por considerar que el informe no cumple con el requerimiento unánime de la Asamblea Plenaria y omite elementos referentes a la gestión de los recursos que SUTEL realizó en los años 2018 y hasta 2020, tendientes a la devolución del saldo, lo anterior a partir de las limitaciones legales indicadas en su momento a autoridades de REGULATEL.

4.2. Atención acuerdo 025-078-2020 ampliación de la justificación para el nombramiento en la plaza 62312.

Se une a la sesión la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento del presente tema.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la atención al acuerdo 025-078-2020, ampliación de la justificación para el nombramiento en la plaza 62312.

El señor Eduardo Arias Cabalceta introduce el tema y presenta los siguientes oficios:

- a. 10474-SUTEL-DGO-2020, del 18 de noviembre del 2020, mediante el cual, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones someten a consideración del Consejo la ampliación de la justificación de nombramiento, resultado del concurso interino 10-2020, para realizar la sustitución por licencia de maternidad y permiso sin goce de salario en la plaza código 62312, de la clase Profesional 5, cargo de Especialista en Regulación, ubicada en Dirección General de Mercados.
- b. 09767-SUTEL-DGM-2020, del 30 de octubre del 2020, el señor Walther Herrera Cantillo, jefatura superior y la señora Cinthya Arias Leitón, jefa inmediata de las plazas por sustituir,

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

remitieron la recomendación de selección para ocupar por licencia de maternidad y permiso sin goce de salario a la señora Laura Molina Montoya en la plaza código 62312, clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación, producto del concurso interino 10-2020.

- c. 10425-SUTEL-DGM-2020, del 17 de noviembre 2020, suscrito por el señor Walther Herrera Cantillo, Director General y la señora Cinthya Arias Leitón, Jefatura de la Dirección General de Mercados, mediante el cual amplían la justificación de la recomendación de nombramiento en la plaza indicada en el punto 1. A)

La funcionaria Norma Cruz Ruiz señala que en la sesión en la que se vieron los resultados del concurso 10 2020, propiamente en la segunda parte, a raíz de la denuncia de la persona que inicialmente fuera seleccionada, el Consejo requirió ampliar una información con respecto a cada uno de los candidatos que habían quedado en registro de oferentes después de la señora Deilyn Meléndez.

Ampliando todo el descriptivo en cada uno de los perfiles, en cuanto a la información que había solicitado la señora Vega Barrantes para que fuera más precisa, puede señalar que la señora Raquel Valerio tiene un Bachillerato en Administración de Empresas, un Bachillerato en contabilidad, una licenciatura en Administración de Negocios con Énfasis en Finanzas y Banca y una maestría en Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La señora Valerio tiene además la experiencia que se había requerido en la parte de los temas no solamente de costos y contabilidad, sino también en regulación económica, en la cual tiene 64 meses de experiencia, así como 24 meses de Profesional 2 en temas financieros en la Dirección Financiera de Aresop, donde estuvo con un nombramiento por servicios especiales con un perfil muy parecido al que desempeñó la funcionaria Yuliana Ugalde Arias, quien es la otra candidata.

Tiene además 11 meses como Profesional 1 en el Ministerio de Hacienda, en materia de ingresos.

La otra candidata era la señora Lourdes Coto Jiménez, quien es licenciada en Contaduría Pública, tiene una maestría en Asesoría Fiscal de Empresas, que según el perfil de salida los profesionales que salen de esa carrera, pueden desempeñarse como directores de departamentos financieros, por lo que se consideró afín al cargo, tiene formación técnica en las NICS, en tarifas, en costos industriales, normas de contabilidad del sector público, costeo basado en actividades y adicionalmente se le acredita una capacitación Master en Economía en la Regulación de los Servicios Públicos de la Universidad de Barcelona, la cual no está reconocida en el país y adicionalmente, en experiencia presentó sólo la de materia de regulación económica, costos y contabilidad de 82 meses, materia que se solicitar como requisito para el puesto.

La señora Yuliana Ugalde Arias tiene una licenciatura en Administración de Negocios con Énfasis en Finanzas, formación técnica en ingeniería financiera que implica costos de capital y valoración de proyectos de inversión y empresas, así como una maestría en Administración de Empresas en Capital Humano, la cual no es atinente al puesto del concurso.

Además tiene 98 meses de experiencia profesional en total, de los cuales 54 son en la Unidad de Finanzas de Sutel, lo cual no implica experiencia en lo regulatorio, sino de costos y análisis financieros, que es otra de las áreas que se requerían, además 42 meses en regulación económica, costos y contabilidad regulatoria en la Dirección General de Mercados.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Con respecto a la justificación que se le solicitó adicionalmente a la Dirección General de Mercados, que fue parte de lo que se explicó pero dijeron que no estaba documentada, mediante el oficio 10425-SUTEL-DGM-2020, del 17 de noviembre del 2020, la funcionaria Cinthya Arias Leitón y el señor Walther Herrera presentaron a la Unidad de Recursos Humanos la ampliación solicitada en el acuerdo 025-078-2020, respecto a la solicitud que ellos indican que sustenta la justificación de nombrar a la señora Lourdes Coto Jiménez, para suplir la licencia por maternidad y permiso sin goce de salario de la funcionaria Laura Molina Montoya.

En el oficio señalan que se da a raíz de que la señora Deilyn Meléndez no pudo aceptar la plaza y que la señora Raquel Valerio trabaja con el mismo patrono que la señora Meléndez, se consideraba que para el permiso sin goce de salario debía realizarse todo un trámite, pero además con una alta probabilidad de ser denegado, pues son nuevas políticas del señor Regulador General de ARESEP y para los casos de la señora Yuliana Ugalde Arias y María Coto, tienen la misma calificación en la entrevista técnica, pero además procedieron a valorar otros aspectos, como los meses de experiencia y la formación académica y técnica.

Del análisis efectuado concluyen que la señora Coto posee 86 meses de experiencia en la parte de contabilidad reguladora, mientras que la señora Ugalde Arias en ese campo específico tiene 42 meses.

En cuanto a la formación académica, la señora Coto posee una licenciatura en Contaduría y dos maestrías con el nivel formativo en regulación de los servicios públicos, mientras que la señora Ugalde Arias posee una licenciatura, pero su maestría que no aplica para el puesto.

Dado lo anterior, indican que la señora Coto posee un perfil más adecuado para las labores del puesto y que tendría una curva de aprendizaje más corta, por la experiencia que tiene en el campo de contabilidad regulatoria, que es fundamental, en vista de que es un nombramiento por corto plazo, o sea, prácticamente 4 meses, en el caso que se incorporara lo antes posible.

Cabe señalar que la señora Ugalde Arias, que es funcionaria interna, la jefatura motivó la selección de una de las candidatas que empató con la señora Ugalde por las razones expuestas anteriormente, en el caso de que tiene mayor formación académica y más experiencia en el campo de regulación de servicios públicos y contabilidad regulatoria.

En este caso, no se incumple lo que establece el 29 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), porque esa parte de sí para llenar una plaza vacante existen varios candidatos elegibles con igualdad de idoneidad, la Unidad de Recursos Humanos daría prioridad a los funcionarios de la Institución, pero en este caso, por ser un nombramiento interino, la funcionaria no ha adquirido la condición de elegibilidad que establece el 29, sino que es oferente y es evaluada únicamente en la entrevista, por lo que forma parte y se ha incorporado pero no ha sido seleccionada en la jefatura.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 15 inciso c del Reglamento, se está cumpliendo con ampliar y documentar la información y se eleva nuevamente la resolución al Consejo de la recomendación de selección de la señora Coto Jiménez, para ocupar la plaza 61312 de la clase Profesional 5, cargo especialista en regulación, a partir de la fecha que se acuerde con la señora Coto y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, con base a una recomendación emitida en el oficio

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

09767 de la Dirección General de Mercados.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que varias de las solicitudes se están incluyendo en el expediente y considera importante las diferencias sustantivas en ambos informes, no las de forma en cuanto a los ajustes que sabían, sino la motivación, porque se pasó de una motivación a un nombramiento, en este caso por razones académicas y con respecto a una funcionaria interina y no como se había presentado la anterior, respecto a la ausencia de motivación del primer lugar, el cual en principio normalmente se recomienda.

Por lo anterior, agradece que hicieran el esfuerzo, porque el informe le da al Consejo un respaldo técnico motivado y le preocupaba que siendo el primer lugar el que tenía las mejores calificaciones y cumplía todos los requisitos, no se explicaran las razones de la escogencia. Agradece la mejora sustantiva al informe.

Pregunta sobre el plazo, sería menos de un mes o máximo un mes, por lo que quiere comprender el tiempo del nombramiento para tener la claridad por tratarse de fin de año.

La funcionaria Cruz Ruiz señala que en este caso, entiende que la Dirección General de Mercados tiene una serie de trabajos y si la persona ingresara, no se le aplicarían las vacaciones de fin de año, estaría dentro de las excepciones porque no tiene saldo de vacaciones, por lo que tendría que trabajar y se coordinaría para que siga trabajando, excepto los días feriados del mes de diciembre.

A continuación se refiere a la propuesta de acuerdo.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios 10474-SUTEL-DGO-2020, 09767-SUTEL-DGM-2020 y 10425-SUTEL-DGM-2020 y la explicación brindada por la señora Norma Cruz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-082-2020

RESULTANDO QUE:

1. Que a partir del 1 de octubre del 2020 y hasta el 31 de enero del 2021, la titular de la plaza Laura Molina Montoya, titular de la plaza código 62312, de la clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación, le fue autorizada la licencia por maternidad; asimismo solicitó y le fue aprobado por la jefatura superior un permiso sin goce de salario, del 01 de febrero del 2021 al día 31 del marzo del 2021.
2. Que se realizó el concurso interino 10-2020 para realizar la sustitución de la señora Laura

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Molina Montoya en la licencia por maternidad, debido a que no había candidatos elegibles ni oferentes.

3. Que mediante el acuerdo 025-078-2020, el Consejo solicitó ampliar la justificación de la propuesta de nombramiento.
4. Que mediante el oficio 10425-SUTEL-DGO-2020, del 17 de noviembre del 2020, la Dirección General de Operaciones presenta la ampliación que hace la Jefatura para justificar la propuesta de nombramiento.
5. Que mediante el acuerdo 025-078-2020, se dejó sin efecto el acuerdo 012-069-2020, mediante el cual había sido nombrada la señora Deylin Meléndez Hernández, debido a que no le fue aprobado el permiso sin goce de salario en la Aresep.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El proceso se realizó de conformidad con el procedimiento para llenar plazas vacantes interinas en la Aresep y sus órganos desconcentrados.
- II. De conformidad con el artículo 15, inciso a) del del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y el punto IV se eleva al Consejo de la Sutel, en calidad de jerarca superior administrativo, la recomendación del nombramiento emitida por la jefatura inmediata y superior de la Dirección General de Mercados, donde se ubica la plaza 62312, de la clase Profesional 5.
- III. De conformidad con el artículo 15, inciso c) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).

“(---)

c) Corresponde al Jerarca Superior Administrativo correspondiente, hacer los nombramientos de los(as) funcionarios(as) de la Institución a su cargo.

(...)” (EL subrayado no es del original).

POR TANTO:

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la justificación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a. 10474-SUTEL-DGO-2020, del 18 de noviembre del 2020, mediante el cual, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Cabalceta, Director General de Operaciones someten a consideración del Consejo la ampliación de la justificación de nombramiento, resultado del concurso interino 10-2020, para realizar la sustitución por licencia de maternidad y permiso sin goce de salario en la plaza código 62312, de la clase Profesional 5, cargo de Especialista en Regulación, ubicada en Dirección General de Mercados.

- b. 09767-SUTEL-DGM-2020, del 30 de octubre del 2020, el señor Walther Herrera Cantillo, jefatura superior y la señora Cinthya Arias Leitón, jefa inmediata de las plazas por sustituir, remitieron la recomendación de selección para ocupar por licencia de maternidad y permiso sin goce de salario a la señora Laura Molina Montoya en la plaza código 62312, clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación, producto del concurso interino 10-2020.
 - c. 10425-SUTEL-DGM-2020, del 17 de noviembre 2020, suscrito por el señor Walther Herrera Cantillo, Director General y la señora Cinthya Arias Leitón, Jefatura de la Dirección General de Mercados, mediante el cual amplían la justificación de la recomendación de nombramiento en la plaza indicada en el punto 1. A)
2. Aprobar el nombramiento de la señora Lourdes Coto Jiménez, cédula de identidad número 303020614, para sustituir por licencia de maternidad y permiso sin goce de salario a la funcionaria Laura Molina Montoya, en la plaza código 62312, clase Profesional 5, cargo de Especialista en Regulación. La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre el candidato y la Unidad de Recursos Humanos, una vez transcurridos los plazos de ley para apelaciones.
 3. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en caso no existir ningún recurso ordinario de revocatoria o reposición en contra del presente acuerdo, coordine y acuerde con el candidato (a) nombrado (a) la fecha de ingreso considerando los trámites administrativos correspondientes.
 4. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.
 5. Que según lo establecido en el artículo 16 y 18 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

4.3 - Propuesta de nombramiento de la plaza de Director General de Fonatel.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Se deja constancia que para este tema solo están presentes en la sesión los Miembros del Consejo, el señor Luis Alberto Cascante Alvarado y la señora Norma Cruz Ruiz.

La Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la propuesta de nombramiento de la plaza de Director General de Fonatel.

Al respecto, se conoce el oficio 10700-SUTEL-DGO-2020, del 24 de noviembre del 2020, mediante el cual la funcionaria Norma Cruz Ruiz, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de resultados y la nómina de elegibles resultado del concurso ordinario 11-2020, para ocupar por plazo determinado la plaza código 95226, cargo Director General de Fonatel, a fin de que el Consejo de Sutel proceda en calidad de jefatura superior y jerarca superior administrativo, a realizar la selección y nombramiento respectivo.

La funcionaria Cruz Ruiz explica que la plaza 95226, cargo Director General de Fonatel, quedó vacante por renuncia del ocupante de la plaza por plazo determinado señor Humberto Pineda Villegas, presentada el 30 de enero del 2020.

Señala que para llenar la plaza, se realizó inicialmente el concurso 04-2020, el cual fue declarado infructuoso mediante la resolución RDGO-00007-SUTEL-2020, de las diez horas del 20 julio del 2020, aprobado mediante el acuerdo 023-058-2020, la sesión ordinaria 058-2020, celebrada el 20 de agosto del 2020.

Mediante el acuerdo 023-058-2020 BIS, el Consejo de Sutel resolvió aprobar la aplicación del “*Procedimiento para llenar plazas vacantes en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados*”, conocido como ordinario, para realizar el nuevo concurso para ocupar la plaza de Director General de Fonatel.

Conforme al acuerdo 023-058-2020 BIS II, el Consejo de Sutel resolvió rechazar, por mayoría, la propuesta presentada por la señora Hannia Vega Barrantes para que se ajustara el perfil y el cartel con los elementos señalados por la Unidad de Recursos Humanos, en lo que respecta a la valoración para ampliar el requisito de formación académica e incorporar conocimientos en la evaluación de proyectos sociales y fideicomisos, así como una recomendación máxima de 3 candidatos para ocupar el puesto.

Por medio del acuerdo 023-058-2020 BIS III el Consejo de la Sutel aprobó lo siguiente:

“Aprobar, por unanimidad, lo siguiente:

Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que publique nuevamente el concurso para ocupar por plazo determinado la plaza código 95226, con fundamento en el mismo perfil de puesto y los mismos términos de la base de selección aprobada empleada en el concurso ordinario 04-2020, pero, con los siguientes ajustes de fondo y, otros de forma respecto a publicación que se detallan en el anexo:

En cuanto a la base de selección, se mencionaba que se preseleccionará un máximo de los 5 candidatos con las puntuaciones mayores; de no contarse con esa cantidad, se continuará el proceso con los candidatos que se logren obtener de esta fase.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

El proceso se ejecutó de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y el “*Procedimiento para llenar plazas vacantes en la Aresep y sus órganos desconcentrados*” (denominado ordinario). Se realizó un concurso por no contarse con elegibles para el cargo.

De conformidad con los criterios establecidos en la base de selección, se preseleccionaron un total de 18 candidatos.

Del total de oferentes, 7 quedaron preseleccionados pero no se presentaron 3 oferentes a la prueba técnica.

Se refiere al detalle de las pruebas psicométricas y la entrevista que se realizó el 23 de noviembre del año en curso, mediante un panel seleccionador conformado por el señor Federico Chacón Loaiza, Hannia Vega Barrantes, Gilbert Camacho Mora en calidad de jefatura superior y Norma Cruz Ruiz, como profesional de Recursos Humanos; para este efecto se realizó mediante una guía de entrevista basada en aspectos técnicos requeridos para desempeñar el cargo y la valoración de competencias laborales, a través de la plataforma informática *Teams*.

De los 4 candidatos que participaron durante la fase de evaluación, 2 superaron de forma satisfactoria el proceso con una nota total igual o superior al 70%, por lo que adquieren condición de elegibilidad por un plazo de 18 meses, a partir de la fecha en que se remite la nómina al Consejo de la Sutel.

De conformidad con artículo 15, inciso c) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y el punto 12 y 13 del procedimiento aplicado, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo Sutel, sobre la base la evaluación realizada, la nómina de candidatos evaluados para su selección y nombramiento, que se detalla en el siguiente cuadro:

Candidatos	Calificación final
Adrián Mazón Villegas	96,30%
Raquel Cordero Araica	82,60%

Para efectos de la selección y nombramiento considerar lo estipulado en el artículo 67 del RAS:

“Artículo 67.—Preferencia de funcionarios(as) con carrera administrativa. En igualdad de condiciones y siempre que cumpla con los requisitos para ocupar una plaza o para sustituir a otro(a) funcionario(a); tendrán preferencia los(as) funcionarios(as) con mayor antigüedad que por su capacidad, experiencia, responsabilidad y calificaciones obtenidas en las evaluaciones del desempeño, resulten idóneos para ocupar la plaza o para sustituir a otro(a) funcionario(a)”.(EL subrayado no es del original)

Explica que una vez aprobada la selección y nombramiento y transcurrido el plazo de ley para apelaciones, en caso no existir ningún recurso ordinario de revocatoria o reposición en contra del acuerdo, la Unidad de Recursos Humanos coordinará y acordará con el candidato (a) nombrado (a) la fecha de ingreso que mejor favorezca los plazos requeridos para los trámites administrativos.

El nombramiento estaría sujeto a un periodo de prueba, de conformidad con el artículo 18 del reglamento de Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece el informe, que es bastante sólido, pues el proceso que se describe evidencia un alto nivel de rigurosidad.

Los dos candidatos que se recomiendan son extraordinarios y es importante que Sutel cuente con las mejores personas y cuando esos candidatos han formado su experiencia internamente es importante reconocer eso y particularmente, en el caso de la funcionaria Raquel Cordero Araica, que participa en un puesto diferente al que normalmente ha ejercido.

En este caso, el primer lugar lo ocupa el señor Adrián Mazón Villegas y la diferencia porcentual es clara y es evidente, así como de otras características, por lo que se inclina claramente por optar por el primer lugar, como siempre lo ha considerado en estos casos.

En el caso de la funcionaria Raquel Cordero Araica, la invitaría a que continúe con su excelencia profesional, se mantenga alerta y participe en otros concursos que vendrán en el futuro para ocupar algunas de las Direcciones.

Le parece que es una funcionaria que no pueden dejar de apoyar y hay que alentarla, al igual que otras funcionarias que se han identificado como mujeres líderes con capacidades muy importantes, para formar parte de las Direcciones de la Institución.

Agrega que su voto sería para el señor Adrián Mazón Villegas por sus calidades profesionales y destacada calificación y un incentivo para la funcionaria Raquel Cordero Araica, para que continúe con su excelencia.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que vota por el señor Adrián Mazón Villegas, el cual tiene un excelente respaldo académico, 2 maestrías, Ingeniero en Telecomunicaciones, domina 3 idiomas, una persona muy comprometida, dedicada, serio en sus análisis, enfocado, que ha aprendido no sólo la parte técnica en Sutel, sino las especificidades de lo que es acceso y servicio universal.

Asimismo, conoce los contratos, el Banco fiduciario, las Unidades de Gestión y se desenvuelve muy bien.

Con respecto a la funcionaria Raquel Cordero Araica, indica que es una excelente profesional, que tiene un excelente y promisorio futuro en Sutel, por lo que insta a que se le envíe el mensaje de que el Consejo la valora y cree que es una de las funcionarias que tiene más futuro dentro de Sutel, dada su capacidad profesional.

El señor Federico Chacón Loaiza agradece a la funcionaria Norma Cruz Ruiz el proceso largo pero bien llevado para un puesto clave en Sutel.

Señala que su voto es para el señor Adrián Mazón Villegas e indica que es importante que entre los finalistas hayan quedado funcionarios de Sutel, lo cual denota que es gente preparada y que en el caso del señor Mazón Villegas, al ser anteriormente un jefe que estaba de segundo de una Dirección, hace que sea un relevo que estaba a la mano.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

Considera que los resultados son valiosos para el señor Mazón Villegas, pues es una persona que tiene una formación muy sólida, conoce de números, los antecedentes del fideicomiso, todos los temas financieros, tiene dos maestrías, un conocimiento técnico muy importante como ingeniero y de todos los proyectos desde sus orígenes hasta la fecha.

También considera que por los resultados de las evaluaciones psicométricas y por la relación que ha tenido en los últimos meses en el Consejo y por la forma como se desempeña en las reuniones, con su trato afable, conciliador, de construir y escuchar y en un puesto que tiene tantos contactos, instituciones, organizaciones y unidades, eso ayuda mucho.

Cree que se ha podido constatar la dedicación, ha sido un trabajo excepcional que ha tenido Fonatel, donde ha estado con todo su equipo trabajando en horas extras y haciendo un gran trabajo.

Considera que el tema de la honradez, honestidad y transparencia al expresar sus opiniones a los 3 Miembros del Consejo por igual, a sus compañeros y otras organizaciones, transmite confianza al equipo y es algo que se requiere en un puesto tan importante.

Además, está preparado profesional y académicamente, por lo que está seguro de que se preparó e hizo un proceso de selección muy bueno.

Por lo anterior, considera que se tiene un relevo muy importante, dando continuidad y transición a esa Dirección.

Con respecto a la funcionaria Raquel Cordero Araica, puede decir que le agradó mucho su participación, la entrevista que realizó, su solidez y su entusiasmo lo reconoce y cree que es también señalado por los 3 Miembros que quieren hacer un reconocimiento para la funcionaria y manifestarle que aprecian que haya participado y que para el Consejo fue una forma de haberla conocido mejor y valorarla más y se le agradece esa disponibilidad para haberse postulado a ese cargo.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz agradece al Consejo, porque es una oportunidad de desarrollo que se le da a los funcionarios siendo un factor que favorece el clima organizacional.

Indica que tienen como proyecto 2021 hacer una evaluación de todos los funcionarios, empezando por todos los profesionales 5, para tener cuadros de sustitución e ir desarrollando esas personas para el futuro.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el oficio 10700-SUTEL-DGO-2020 del 24 de noviembre del 2020 y la información expuesta en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-082-2020

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

RESULTANDO QUE:

1. La plaza 95226, cargo Director General de Fonatel, quedó vacante por renuncia del ocupante de la plaza por plazo determinado, señor Humberto Pineda Villegas, presentada el 30 de enero del 2020.
2. Para llenar la plaza, se realizó inicialmente el concurso 04-2020, el cual fue declarado infructuoso mediante la resolución RDGO-00007-SUTEL-2020, de las diez horas del 20 julio del 2020, aprobado mediante el acuerdo 023-058-2020, la sesión ordinaria 058-2020, celebrada el 20 de agosto del 2020.
3. Mediante el acuerdo 023-058-2020 BIS, el Consejo de Sutel resolvió aprobar la aplicación del “*Procedimiento para llenar plazas vacantes en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados*”, conocido como ordinario, para realizar el nuevo concurso para ocupar la plaza de Director General de Fonatel.
4. Mediante el acuerdo 023-058-2020 BIS II, el Consejo de Sutel resolvió “*Rechazar, por mayoría, la propuesta presentada por doña Hannia Vega Barrantes para que se ajustara el perfil y el cartel con los elementos señalados por la Unidad de Recursos Humanos, en lo que respecta a la valoración para ampliar el requisito de formación académica e incorporar conocimientos en la evaluación de proyectos sociales y fideicomisos, así como una recomendación máxima de 3 candidatos para ocupar el puesto*”.
5. Mediante el acuerdo 023-058-2020 BIS III, el Consejo de Sutel aprobó lo siguiente:

“Aprobar, por unanimidad, lo siguiente:

Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que publique nuevamente el concurso para ocupar por plazo determinado la plaza código 95226, con fundamento en el mismo perfil de puesto y los mismos términos de la base de selección aprobada empleada en el concurso ordinario 04-2020, pero, con los siguientes ajustes de fondo y, otros de forma respecto a publicación que se detallan en el anexo:

a) Punto 2.2 de la base de selección de la siguiente forma:

Se preseleccionará un máximo de los 5 candidatos con las puntuaciones mayores; de no contarse con esa cantidad, se continuará el proceso con los candidatos que se logren obtener de esta fase.

b) Eliminar el siguiente párrafo en el punto 2.3.1 de la base de selección.

“En caso de que no superen la evaluación técnica al menos 5 candidatos, la URH analizará la lista de otros oferentes que cumplan todos requisitos y preseleccionará una nueva lista de al menos 3 candidatos hasta un máximo de 5, que posean las puntuaciones más altas de los que quedaron sin preseleccionar en la primera parte, a quienes convocará a realizar la evaluación técnica antes indicada. Quienes pasen esta evaluación con una calificación igual o superior a 75%, pasarán a la fase de entrevista y valoración psicométrica.

En caso de no contar con al menos tres candidatos que pasen la evaluación técnica para ser entrevistados, Recursos Humanos declarará el concurso infructuoso y se iniciará uno nuevo que será publicado”.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

CONSIDERANDO QUE:

- I. El proceso se realizó de conformidad con el procedimiento para llenar plazas vacantes en la Aresep y sus órganos desconcentrados.
- II. De conformidad con el artículo 15, inciso a) del del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y los puntos 12 y 13 del procedimiento para llenar plazas vacantes en la Aresep y sus órganos desconcentrados (denominado ordinario), corresponde a Recursos Humanos elevar los resultados del concurso para que el Consejo de Sutel, en calidad de jefatura superior y jerarca superior administrativo seleccionen y resuelvan sobre el nombramiento para ocupar la plaza código 95226, cargo Director General de Fonatel.
- III. De conformidad con el artículo 15, inciso c) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).

“(---)

c) Corresponde al Jerarca Superior Administrativo correspondiente, hacer los nombramientos de los(as) funcionarios(as) de la Institución a su cargo.

(...)

POR TANTO:

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la justificación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 10700-SUTEL-DGO-2020 del 24 de noviembre del 2020, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de resultados y la nómina de elegibles resultado del concurso ordinario 11-2020, para ocupar por plazo determinado la plaza código 95226, cargo Director General de Fonatel, a fin de que .el Consejo de Sutel proceda en calidad de jefatura superior y jerarca superior administrativo, a realizar la selección y nombramiento respectivo.
2. Aprobar la selección y nombramiento del señor Adrián Mazón Villegas, cédula de identidad número 1-1087-0706. La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre el candidato y la Unidad de Recursos Humanos, una vez transcurridos los plazos de ley para apelaciones.
3. Externar el agradecimiento a la señora Raquel Cordero Araica por su valiosa participación e instarla a continuar formándose y participando en nuevos procesos de reclutamiento y selección de personal, es una valiosa profesional.

24 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 082-2020

4. Remitir el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en caso no existir ningún recurso ordinario de revocatoria o reposición en contra del presente acuerdo, coordine y acuerde con el candidato nombrado la fecha de ingreso, considerando los trámites administrativos correspondientes.
5. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.
6. Que según lo establecido en el artículo 16 y 18 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

A LAS 17:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACON LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**HANNIA VEGA BARRANTES
MIEMBRO DEL CONSEJO**